

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Universidades

1011 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 28 de febrero de 2018, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Enseñanzas Deportivas, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Idiomas, sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2018/2019, en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Siendo preceptiva la publicación del calendario, los modelos de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado para cursar, en centros sostenidos con fondos públicos, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Idiomas, para el curso escolar 2018/2019, a propuesta de los centros directivos con competencia en materia de escolarización en las distintas enseñanzas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- La presente Resolución obedece a la necesidad de convocar anualmente el procedimiento de admisión del alumnado en los niveles, etapas o ciclos de la oferta educativa posterior a la Educación Primaria, excepción hecha de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático, así como las universitarias. Asimismo, trata de aglutinar en unas mismas instrucciones los procesos de admisión de este alumnado cuando se incorpora por primera vez a un centro educativo o cuando, estando en el sistema, desea cambiar de centro o enseñanzas, fijando, entre otras cuestiones, el baremo que se debe aplicar en el caso de que no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, el calendario diferenciado según la oferta de enseñanza, y los trámites informáticos y telemáticos que agilicen la gestión administrativa de todo el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Segundo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 51 prevé que el Gobierno de Canarias regulará la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Tercero.- El Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 67, de 3 de abril), en su redacción vigente, es el reglamento marco que establece, en nuestro ámbito autonómico de gestión, las pautas normativas de aplicación para los procedimientos de admisión del alumnado en las distintas etapas o niveles educativos.

Cuarto.- La Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 70, de 9 abril), en su redacción vigente, desarrolla el citado Decreto en lo que corresponde a los centros que imparten las distintas etapas, niveles y ciclos de las enseñanzas no universitarias, incluyendo, en su capítulo IV, la regulación que específicamente afecta a las enseñanzas de régimen especial y Educación de Personas Adultas.

Quinto.- El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 55, de 5 de marzo), en cuyo capítulo V, entre otros, regula el acceso, admisión y efectos de los títulos profesionales básicos.

Sexto.- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 182, de 30 de julio), en cuya sección 1ª del capítulo III, regula el acceso a los ciclos formativos.

Séptimo.- El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE nº 125, de 25 de mayo), en su capítulo V, regula los requisitos de acceso, las exenciones de la prueba específica de acceso a los grados medio y superior, el acceso sin requisitos académicos a dichas enseñanzas, la regulación y validez de las pruebas de acceso y la reserva de plazas, en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Octavo.- El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE nº 268, de 8 de noviembre), determina, en su capítulo VIII, los requisitos de acceso, promoción y admisión a estas enseñanzas.

Noveno.- La Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOC

nº 55, de 17 de marzo), regula las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Décimo.- El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 18, de 20 de enero de 2007), en cuyo capítulo III regula el acceso a las enseñanzas.

La Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 94, de 19 de mayo) constituye la norma de referencia autonómica en relación con estas enseñanzas.

Undécimo.- El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto (BOE nº 311, de 23 de diciembre), en cuyo capítulo I regula el acceso a las enseñanzas de idiomas.

El Decreto 362/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 205, de 15 de octubre), regula las condiciones de acceso a estas enseñanzas.

En su virtud, y de acuerdo con la atribución prevista en la Disposición final primera de la Orden de 27 de marzo de 2007, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.e) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC nº 203, de 19 de octubre),

RESUELVO:

Primero.- Objeto y ámbito.

Se convoca el proceso de admisión del alumnado en centros de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Idiomas, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2018/2019, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Anexos de calendario de admisión y matrícula.

El calendario del procedimiento de admisión y matrícula es el que se determina, para cada una de las enseñanzas citadas, en los anexos que se relacionan a continuación:

ENSEÑANZAS	ANEXOS
Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	Anexo I
Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional	Anexo II
Ciclos Formativos de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño	Anexo III
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música	Anexo IV
Enseñanzas Deportivas	Anexo V
Educación de Personas Adultas	Anexo VI
Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	Anexo VII

Tercero.- Anexos de modelos de solicitud e instrucciones complementarias.

Los modelos de solicitud y sus instrucciones complementarias, son los que figuran en los siguientes anexos de esta Resolución:

ENSEÑANZAS	ANEXOS
Educación Secundaria Obligatoria	Anexo VIII
Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica.	Anexo IX
Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional, presencial y semipresencial, y Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.	Anexo X
Bachillerato de personas adultas	Anexo XI
Enseñanzas de Idiomas de régimen especial	Anexo XII
Enseñanzas elementales y profesionales de Música	Anexo XIII
Enseñanzas Deportivas	Anexo XIV
Formación Básica de Personas Adultas	Anexo XV
Enseñanzas no formales de personas adultas	Anexo XVI
Condiciones FP Dual	Anexo XVII
Consejo orientador para formación profesional básica	Anexo XVIII
Consentimiento de padres, madres o tutores legales FPB	Anexo XIX
Información sobre grupos cofinanciados por el Fondo Social Europeo	Anexo XX

Cuarto.- Índice instrucción general e instrucciones específicas.

La instrucción general del procedimiento, así como las específicas de la citada oferta educativa, se desarrollan en esta Resolución de acuerdo con el siguiente índice:

- I. Instrucciones generales del procedimiento.
- II. Instrucciones específicas para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- III. Instrucciones específicas para la Formación Profesional.
- IV. Instrucciones específicas para los Ciclos Formativos de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- V. Instrucciones específicas para las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.
- VI. Instrucciones específicas para las Enseñanzas Deportivas.
- VII. Instrucciones específicas para la Educación de Personas Adultas.
- VIII. Instrucciones específicas para Enseñanzas de Idiomas de régimen especial.
- IX. Instrucciones finales.

I. INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Trámites de los centros docentes antes del procedimiento de admisión.

1. Los centros cumplimentarán, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en las fechas previstas, los datos indicados en el calendario correspondiente a cada una de las diferentes enseñanzas, para que sean validados, en su caso, por la Inspección Educativa.

2. Los centros deberán publicar en su página web, tablones de anuncio y en cualquier otro medio que garantice su conocimiento, toda la información recogida en el calendario de cada una de las enseñanzas que imparta, y en la fecha prevista en los mismos, manteniéndola durante todo el proceso de admisión.

3. Las personas participantes en el procedimiento de admisión podrán consultar las características relevantes de los centros para la admisión en la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el enlace “Estudiantes”, “Admisión del alumnado”.

4. Mientras la Administración educativa no disponga de los medios técnicos necesarios para la tramitación electrónica completa de este procedimiento a través de la sede electrónica de esta Consejería, y su coordinación con todos los centros educativos, se seguirá la gestión del proceso de acuerdo con las instrucciones dictadas en la presente Resolución.

Segunda.- Solicitud.

1. Se presentará una solicitud, por duplicado, junto con la documentación requerida, en el centro en el que desee ser admitido. No obstante, cuando se quiera solicitar plaza en un centro situado en otra isla, se podrá presentar la solicitud en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de Educación, según corresponda, de la isla de residencia.

2. Con el fin de facilitar el tratamiento informático de los datos y agilizar la tramitación de su petición, la persona solicitante podrá cumplimentar su solicitud a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el enlace “Estudiantes”, “Admisión del alumnado”, debiendo imprimirla y entregarla en la secretaría del centro solicitado en primer lugar.

3. Con carácter excepcional:

a) Las solicitudes de plaza de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, se entregarán en el mismo centro en el que se encuentre escolarizado el alumnado durante el presente curso.

b) Cuando entre los centros solicitados se incluyan Ciclos Formativos de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, además de entregar copia en el centro solicitado en primer lugar, se entregará otra copia en la secretaría de la Escuela de Arte solicitada.

c) Las solicitudes de plaza en las enseñanzas de Educación de Personas Adultas se cumplimentarán y entregarán, exclusivamente, en el centro en el que desee ser admitido, sin

que sea posible la cumplimentación telemática de los modelos de solicitud previstos para estas enseñanzas.

4. El alumnado que presente condiciones académicas para acceder tanto a Bachillerato como a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior podrá incluir en su solicitud peticiones de cualquiera de estas enseñanzas. También se podrán solicitar distintos niveles y modalidades de formación profesional, siempre que se reúnan las condiciones de acceso.

5. El alumnado que solicite plaza en distintos niveles educativos hará constar en su solicitud, para cada uno de ellos, las condiciones de acceso con las que concurre, si fueran diferentes. En tal caso, deberá presentar la documentación acreditativa de cada uno de los diferentes criterios de admisión que se aplican en la baremación.

6. El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria podrá marcar en la solicitud su deseo de no permanecer en el centro actual o en el que le corresponda por adscripción.

7. La solicitud será válida y eficaz si la firman ambos progenitores. Si la solicitud la firma uno solo de los progenitores se entiende que tiene atribuida la guarda y custodia sin limitación para gestionar lo necesario en el procedimiento de admisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se dictan instrucciones para la actuación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en los casos de padres, madres, separados, divorciados, que hayan finalizado su convivencia, o representantes legales, respecto a sus descendientes o representados, menores de edad, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 132, de 11 de julio).

8. En la solicitud deberá indicarse el ejercicio del derecho preferente por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género o de acoso escolar.

Tercera.- Criterios de prioridad.

1. El alumnado que proceda de los centros adscritos y que accedan a los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o soliciten plaza para Bachillerato, tendrán prioridad en la admisión. Para estas enseñanzas, si el solicitante no obtuviera plaza en la primera opción, la puntuación alcanzada en la baremación, detrayendo la obtenida en el apartado del Consejo Escolar, servirá de criterio de ordenación para que se le adjudique plaza, en concurrencia con todas las solicitudes no admitidas de este y de otros centros, entre las vacantes existentes en las siguientes opciones solicitadas, sin perjuicio de lo previsto para las enseñanzas de formación profesional y de régimen especial.

2. El alumnado que quiera hacer valer su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento a los efectos de admisión, según se determina en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE nº 177, de 25 de julio) en su redacción actual, deberá marcar la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, además de presentar junto a la misma la acreditación de la calificación de

deportista de alto nivel o alto rendimiento realizada por el Consejo Superior de Deportes o la comunidad autónoma, según corresponda.

Los centros de referencia a efectos de esta prioridad en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, son los siguientes:

GRAN CANARIA	IES Santa María de Guía (Norte) IES Poeta Tomás Morales Castellano (Área metropolitana) IES José Zerpa (Sur)
TENERIFE	IES Benito Pérez Armas (Área metropolitana) IES La Laboral de La Laguna (Área metropolitana) IES La Guancha (Norte) IES Las Galletas (Sur)
FUERTEVENTURA	IES Puerto del Rosario
LANZAROTE	IES Blas Cabrera Felipe
LA PALMA	IES Alonso Pérez Díaz
LA GOMERA	IES San Sebastián de la Gomera
EL HIERRO	IES Garoé

3. La comisión de escolarización de cada zona de Inspección Educativa priorizará las solicitudes del alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de Música o Danza y Enseñanzas de Educación Secundaria para ser admitidos en los centros que impartan Enseñanzas de Educación Secundaria en las condiciones que la Consejería determine.

4. La comisión de escolarización de cada zona de Inspección Educativa priorizará las solicitudes por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género o de acoso escolar. Dicha prioridad se ejercerá en el proceso de adjudicación de plaza, según los centros indicados en la solicitud o los del área de escolarización, en caso necesario.

Cuarta.- Baremo.

1. No será necesario proceder a la baremación de las solicitudes si la oferta de puestos escolares en el centro pretendido es superior o igual al de solicitudes presentadas.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de vacantes ofertadas para el estudio y el centro solicitado, se procederá a la baremación de dichas solicitudes, conforme a los criterios de admisión establecidos en los artículos 9, 10 y 11 del citado Decreto 61/2007, de 26 de marzo, en su redacción actual. A estos efectos, solo podrán valorarse aquellos requisitos vinculados a dichos criterios de admisión cumplidos antes de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

3. La Consejería de Educación y Universidades, recabará los documentos electrónicamente de los datos identificativos del DNI, así como de los correspondientes a la discapacidad, familia numerosa y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación

de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, siempre que las personas interesadas no se hayan opuesto expresamente.

4. Se asignará la puntuación correspondiente al criterio de hermanas o hermanos matriculados, teniendo en cuenta, tanto los matriculados en el centro para el que se solicita plaza, como los matriculados en los centros de adscripción. Igualmente se asignará la puntuación de este criterio si los padres, madres o tutores legales trabajan en el centro para el que se solicita plaza o en los centros adscritos.

5. La acreditación de la proximidad del domicilio familiar o bien del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales se realizará a través de alguno de los documentos señalados en las instrucciones complementarias del impreso de solicitud.

6. Para asignar la puntuación correspondiente al criterio de baremación de la renta de la unidad familiar, se aplicará el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) correspondiente al año 2016, que en cómputo anual es de 6.390,13 euros, por ser la cuantía establecida por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE nº 260, de 30 de octubre), en su redacción actual, en los casos en los que, como en el presente procedimiento de admisión, la normativa reguladora del proceso (Decreto 61/2007, de 26 de marzo) no haga referencia al salario mínimo interprofesional.

Asimismo, las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le correspondería dentro del baremo establecido en el artículo 9, apartado 1.3, del citado Decreto 61/2007, siempre que acrediten este descenso de rentas justificando ser beneficiarios de alguna de las siguientes prestaciones, subsidios o similares:

- Ayuda económica básica (Prestación Canaria de Inserción).
- Subsidio por desempleo.
- Renta Activa de Inserción.
- Pensión no contributiva.
- Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- Programa de Activación para el Empleo.

No se aplicará este incremento de puntuación a las familias que obtienen el máximo de 3 puntos en la renta total de la unidad familiar del ejercicio anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza, por tener ya en aquel momento unos ingresos mínimos.

Quienes no presentaron la declaración del IRPF y no reciban prestación o subsidio económico tendrán que aportar informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación sociofamiliar para obtener los 3 puntos máximos establecidos en el criterio de rentas de la unidad familiar.

7. Para acreditar el grado de discapacidad de la alumna, alumno o de alguno de los padres, madres o tutores legales y/o hermanas o hermanos, se podrá aportar la certificación oficial del organismo público competente, o copia de la resolución por la que se reconozca

dicha condición y su grado, certificación oficial o copia de la resolución de la Seguridad Social por la que se reconozca la pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

8. La condición de familia numerosa se podrá confirmar mediante el documento oficial que acredite la situación.

9. La situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se tendrá en cuenta como criterio, siempre que quede acreditada por la resolución o informe oficial que lo justifique.

10. Las personas solicitantes de plaza en Ciclos Formativos o Bachillerato con estudios extranjeros deben presentar una copia, cotejada en la secretaría del centro, de la resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que declara la homologación o convalidación. En caso de que aún no la posea, entregará copia, cotejada en la secretaría del centro, del volante justificativo de haber solicitado dicha homologación o convalidación de estudios. En este caso, se tramitará la petición de plaza y se asignará la puntuación de 5 en el criterio de baremación del expediente académico.

11. Las personas solicitantes que posean credencial de convalidación u homologación en la que no figura nota media y que quieran que, además, se valore el expediente académico de las enseñanzas superadas para que cuente otra puntuación diferente al 5, deberán aportar copia cotejada del certificado oficial de nota media. El cálculo concreto de la nota media se hará aplicando el protocolo previsto en la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media, que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español (BOE nº 113, de 8 de mayo), modificada por Resolución de 3 de mayo de 2011 (BOE nº 114, de 13 de mayo), en la que se hace extensivo el procedimiento de cálculo de la nota media establecido a los estudios extranjeros homologables al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Quinta.- Letra de desempate.

La letra que se aplicará para los supuestos de empate será la “W”, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

Sexta.- Grabación de datos y publicación de listas provisionales.

1. Los centros cumplimentarán los datos de preinscripción y de matrícula a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en las fechas previstas en los Anexos de calendario de esta Resolución.

2. Los centros publicarán en los tabloneros de anuncios las listas provisionales de solicitudes admitidas, no admitidas y reservas, con especificación de la puntuación global obtenida, generadas por la aplicación informática de admisión, en las fechas indicadas en los citados anexos, sin perjuicio de su publicación, a título informativo, en la web de la Consejería de Educación y Universidades, donde cada solicitante podrá comprobar el desglose de su puntuación obtenida según los diferentes criterios de admisión, utilizando como clave de acceso su número de DNI o CIAL y el código de la solicitud, siempre y cuando la haya tramitado de manera telemática.

Séptima.- Reclamaciones y renunciaciones al proceso de admisión.

1. Las personas interesadas no conformes con el resultado de la adjudicación podrán reclamar ante la Dirección o titular del centro educativo en el plazo de tres días desde la publicación de las listas provisionales. El mismo plazo servirá para que los solicitantes puedan renunciar a su solicitud.

2. Contra las decisiones definitivas del proceso de admisión, o de las diferentes pruebas previstas para determinadas enseñanzas, los interesados podrán presentar recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Director Territorial de Educación que corresponda, cuya resolución, previo informe de la Inspección de Educación, pondrá fin a la vía administrativa.

3. Quienes hayan presentado recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación a la plaza asignada en un primer momento, podrán presentar por escrito su renuncia a continuar con el citado recurso si, finalmente, obtiene una plaza solicitada. A estos efectos, la renuncia se presentará junto con el resto de los documentos en el trámite de matrícula o en momento posterior. En caso de que se presente en el trámite de matrícula, el centro educativo la trasladará a la Dirección Territorial correspondiente para que esta proceda a la resolución y archivo de la reclamación.

Octava.- Procedimiento de matrícula.

1. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en las fechas indicadas en el Anexo correspondiente a cada enseñanza.

2. El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria podrá obtener el impreso de matrícula en la página web de la Consejería de Educación y Universidades dentro de "Admisión de alumnado", debiendo imprimirla y entregarla en la secretaría del centro. En el propio impreso de matrícula de la ESO, se podrá solicitar la prestación complementaria o compensatoria de Ayuda Libros de Texto y Materiales Didácticos, Residencia Escolar, Transporte Escolar, Comedor y Desayuno Escolar, que se requiera y que preste el centro docente.

3. Los documentos necesarios para la matrícula del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son, con carácter general, los incluidos en el artículo 13 de la Orden de 27 de marzo de 2007, en todo caso, el centro docente publicará los documentos necesarios a aportar con la matrícula.

Todo el alumnado deberá presentar la documentación que el centro requiera para formalizar y culminar su proceso de matrícula, así como los específicamente previstos en la normativa de admisión.

4. Las secretarías de los centros deberán establecer los procedimientos más adecuados para inscribir inexcusablemente en el plazo de matriculación ordinario a todo aquel alumnado que reúna los requisitos de promoción al curso superior, así como la de aquellos que estando pendientes de la superación del curso en la prueba extraordinaria de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, promocionen en septiembre por tener el mínimo establecido de materias pendientes. En los ciclos formativos de formación profesional, el alumnado deberá poseer obligatoriamente el requisito de acceso en el momento de formalizar la matrícula en el periodo ordinario o extraordinario.

En razón del resultado de la evaluación de septiembre, las secretarías de los centros regularizarán de oficio la situación administrativa de las matrículas de aquellos alumnos con materias pendientes.

5. En la gestión de matrícula, las secretarías de los centros educativos comprobarán el curso en el que el alumno o la alumna debe ser escolarizado, verificando inexcusablemente la información documental que acredite la promoción o no del curso académico anterior, a través de los documentos oficiales de evaluación o de la certificación académica del alumno emitida por el centro de procedencia, según corresponda. A tales efectos, la Inspección de Educación verificará en el primer trimestre el cumplimiento de esta previsión por parte de los centros.

6. Asimismo, el padre, la madre, el tutor legal o el propio alumno, si es mayor de edad, tendrá que comunicar al centro, en el momento de la matrícula, si la persona que se matricula padece una enfermedad que pueda provocar, durante el tiempo de permanencia en el centro, la aparición de episodios o crisis ante los que es imprescindible y vital la administración de algún medicamento.

7. El alumnado que vaya a cursar enseñanzas postobligatorias presentará, en el momento de formalizar su matrícula, la declaración jurada o responsable de no simultanear estudios, en régimen oficial y a tiempo completo, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la citada Orden de 27 de marzo de 2007, modificado por la Orden de 19 de marzo de 2009 (BOC nº 62, de 31 de marzo), salvo que se trate de enseñanzas de música, danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas oficiales de idiomas o enseñanzas deportivas. A estos efectos, los estudios universitarios a curso completo también se consideran enseñanzas postobligatorias.

8. Las personas que resulten admitidas en las listas definitivas, perderán su plaza en el centro de origen o en el centro que les corresponde por adscripción.

De no formalizarse la matrícula en los plazos previstos y en el centro adjudicado, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la adjudicación, perdiendo también, en su caso, su puesto escolar en el centro de procedencia o en el que le correspondía por adscripción.

Novena.- Fondo Social Europeo.

1. El alumnado que obtenga plaza en alguno de los grupos cofinanciados por el Fondo Social Europeo deberá cumplir con las obligaciones previstas, entre las que se encuentran la cesión de datos socioeconómicos de los beneficiarios de Programas Operativos, amparada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El alumnado que obtenga plaza en alguno de los grupos de Formación Profesional Básica o bien de los ciclos formativos de Grado Superior cofinanciados por el Fondo Social Europeo, deberán cumplir con las instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas dicte en aplicación de la normativa general aplicable en esta materia sobre fondos estructurales y de inversión, cuya información sobre las características de estos grupos figura en el Anexo XX de la presente resolución.

Décima.- Incorporación de personas de nacionalidad extranjera.

1. Las personas extranjeras mayores de dieciocho años de edad podrán acceder a los estudios que corresponda siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles o de los naturales de otros Estados miembros.

b) Estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

c) Quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir o a estudiar. En consecuencia, solo podrán participar quienes acrediten su situación mediante documento que especifique que se encuentra en situación de residencia o estancia temporal, de residencia permanente, situación de autorización para residir y trabajar o quienes dispongan de visado por estudios, así como los refugiados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción actual, así como el resto de disposiciones reguladoras sobre residencia de personas extranjeras en España.

d) Otros extranjeros mayores de edad que estén en España tramitando su autorización de residencia podrán participar en el proceso de admisión y acceder a los estudios, siempre y cuando cumplan con las condiciones académicas de acceso y admisión, matriculándose de manera condicionada, en todo caso, a la resolución favorable de su expediente de residencia.

2. Precisiones a las condiciones de acceso:

a) Toda persona de nacionalidad extranjera que esté en posesión de títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o convalidados, o bien con el expediente de convalidación en trámite, podrá matricularse en las mismas condiciones que el alumnado español, siempre que cumpla con los requisitos específicos de acceso de cada estudio.

b) Los criterios y las normas que tendrán en cuenta los centros para formalizar estas matrículas son los siguientes:

- Podrán matricularse los ciudadanos de nacionalidad extranjera que cumplan los requisitos académicos establecidos para cada enseñanza y nivel del sistema educativo español.

Con este fin, tendrán que estar en posesión de la credencial de convalidación de estudios emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien el volante acreditativo de tener el expediente de convalidación de estudios en trámite. En nuestra Comunidad Autónoma, este trámite administrativo se realizará en la Delegación y Subdelegación del Gobierno, así como en las respectivas Direcciones Insulares, a través de la Alta Inspección de Educación.

- Si la inscripción se realiza mediante el volante a que hace referencia el apartado anterior, esta matrícula tendrá carácter provisional y no será efectiva hasta que el alumno presente la resolución de su expediente de convalidación.

- Los solicitantes extranjeros que posean credencial de convalidación u homologación en la que no figura nota media y que quieran que, además, se valore el expediente académico de las enseñanzas superadas para que cuente otra puntuación diferente al 5 como nota media, aportarán copia legalizada ante el Consulado Español del país de procedencia del certificado oficial de estudios superados, que vendrá también acompañada de traducción oficial al castellano, en caso de países con otra lengua. El cálculo concreto de la nota media lo hará la Alta Inspección de Educación, a la que se deberá dirigir el solicitante para pedir esta acreditación de calificación. Al tiempo, presentará copia de dicha solicitud de cálculo de nota media en la Inspección de Educación para su conocimiento. Finalmente, el solicitante presentará el reconocimiento oficial de la nota media en el centro educativo elegido en primer lugar, que informará al Consejo Escolar e incorporará el resultado en la aplicación informática correspondiente.

- El alumnado extranjero que presente reconocimiento de homologación al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y al título de Bachiller (LOE), de forma conjunta, en el que conste una nota media, esta solo se refiere al Bachillerato, por lo que, en el caso de necesitarse nota media de ESO, el alumnado deberá solicitarla también a la Alta Inspección.

c) La Dirección o el titular del centro adoptará las medidas que considere más adecuadas para informar a este alumnado de los siguientes aspectos:

- La validez, los efectos y las consecuencias académicas de la inscripción que realiza con carácter provisional, de acuerdo con lo que establece el apartado anterior, siendo responsabilidad única del interesado.

El plazo máximo de tres meses que el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, otorga al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para resolver los expedientes de convalidación de estudios, contará a partir de la fecha en la que el expediente contenga toda la documentación prescriptiva, lo que es decisivo a efectos de posibles recursos contra la resolución emitida,

ya que el volante justificativo de tener el expediente de convalidación en trámite, a los únicos efectos de inscripción provisional en centros educativos, se entrega al interesado, aunque no aporte toda la documentación necesaria.

Undécima.- Seguro Escolar o documentación de asistencia sanitaria.

1. Con la matrícula, las secretarías de los centros en los que se imparta tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria u otras enseñanzas incluidas dentro del campo de aplicación del Seguro Escolar, exigirán al alumnado que reúna los requisitos establecidos, que acredite el abono del Seguro Escolar Obligatorio.

2. El resto del alumnado no incluido dentro del ámbito del Seguro Escolar deberá presentar, junto a la matrícula, Cartilla de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o tarjeta de otra entidad aseguradora, pública o privada, que cubra su atención médica y hospitalaria.

3. Con el fin de facilitar la asistencia sanitaria, el centro elaborará un fichero actualizado, que estará a disposición del profesorado en la secretaría o jefatura de estudios del centro, con la fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria o, en su caso, del documento de la entidad aseguradora de cada alumno y alumna.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

Primera.- 1. El alumnado de sexto de Educación Primaria o de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria que vaya a iniciar o continuar, respectivamente, esta etapa obligatoria en el centro de educación secundaria al que esté adscrito su centro, no necesitará presentar solicitud de plaza, puesto que el proceso de admisión se llevará conjuntamente entre el centro de primaria y el de secundaria.

2. La Inspección de Educación convocará a las direcciones de los centros de Educación Secundaria y a las direcciones de los correspondientes centros públicos adscritos de Educación Primaria, por distritos, finalizadas las evaluaciones finales y, en cualquier caso, antes del 10 de julio para que, constituidos en comisión, procedan a la entrega de la relación del alumnado que van a iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria, junto con los historiales académicos del alumnado, así como cualquier otra información de interés acordado en el distrito para el adecuado proceso educativo del alumnado.

3. Todo el alumnado que quiera cursar Educación Secundaria Obligatoria en un centro distinto al que le corresponda por adscripción, o bien proceda de un centro privado no concertado u otro centro que no sea del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades, y desee acceder a un centro sostenido con fondos públicos, deberá presentar la solicitud de plaza en el centro que solicite en primer lugar.

4. El impreso de matrícula del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria se podrá obtener en la página web de la Consejería de Educación y Universidades dentro de "Admisión de alumnado".

En el propio impreso de matrícula de la ESO, se podrá solicitar la prestación complementaria o compensatoria de Ayuda Libros de Texto y Materiales Didácticos, Residencia Escolar, Transporte Escolar, Comedor y Desayuno Escolar, que se requiera y que preste el centro docente.

5. Los documentos necesarios para la matrícula del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son, con carácter general, los incluidos en el artículo 13 de la Orden de 27 de marzo de 2007.

En el caso de solicitar alguna de las prestaciones complementarias o compensatorias, se deberá presentar la documentación correspondiente recogida en el propio impreso de Matrícula y/o Solicitud de Servicios de Ayuda Libros de Texto y Materiales Didácticos, Residencia Escolar, Transporte Escolar, Comedor y Desayuno Escolar. En todo caso, el centro docente publicará los documentos necesarios a aportar con la matrícula.

Segunda.- El alumnado solicitante de plaza para Bachillerato deberá presentar la solicitud, consignando el CIAL, tanto si es alumnado del propio centro como si procede de otro, con el fin de que pueda tenerse en cuenta la continuidad en el mismo centro o la prioridad que otorga la zona de adscripción. Los que provengan de centros privados no concertados u otro centro que no sea del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades, deben aportar certificado acreditativo del centro en el que están matriculados, indicando la enseñanza y nivel cursado, durante el curso escolar 2017/2018.

Tercera.- En las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria, y Bachillerato figurarán como admitidos alumnos y alumnas que no podrán formalizar la matrícula en junio o julio, a la espera de la decisión que adopten los equipos educativos sobre la promoción o titulación en la evaluación extraordinaria.

III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Primera.- Procedimiento para solicitud de plaza en Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica.

1. El alumnado que vaya a cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica deberá participar en el procedimiento de admisión, presentando la correspondiente solicitud, en el plazo previsto en el Anexo II de esta resolución. La solicitud podrá recoger hasta cinco peticiones, por orden de preferencia, y deberá presentarse en el mismo centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna durante el curso 2017/2018.

2. Este alumnado deberá cumplir las condiciones de edad y escolarización establecidas en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo), y haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a estas enseñanzas.

3. En el caso de que la demanda supere la oferta de plazas de un grupo, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El alumnado que solicite plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, durante el curso 2017/2018, tendrá prioridad sobre el alumnado procedente de otro centro, siempre que solicite dicho estudio en su primera petición.

b) Todo el alumnado se ordenará según los criterios que se reflejan en la siguiente tabla, adjudicándose las plazas por cada grupo de orden de preferencia. El alumnado se ordenará en función de la edad y el nivel de escolarización:

Orden de preferencia	Edad	Escolarización en el curso 2017/2018
1.º	17 años	2.º ESO
2.º	17 años	3.º ESO
3.º	17 años	2.º PMAR
4.º	17 años	4.º ESO
5.º	16 años	2.º ESO
6.º	16 años	3.º ESO
7.º	15 años	2.º ESO

4. La propuesta deberá estar acompañada del consejo orientador (Anexo XVIII), que se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna junto con el documento de consentimiento de los padres, madres o tutores legales (Anexo XIX), para que curse estas enseñanzas. Estos dos documentos deberán presentarse en el momento de formalizar la matrícula del alumnado.

5. Las peticiones referidas a solicitudes de plaza de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica presentadas fuera del plazo no serán atendidas. En estos casos, solo podrá presentarse solicitud dentro del periodo extraordinario establecido en el Anexo II de la presente resolución.

6. Una vez finalizado el periodo de matrícula de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica se publicará en el tablón de anuncios del centro las plazas vacantes, si existiesen, y el alumnado de reserva que podrá matricularse durante ese periodo para completar los grupos, siendo esta comunicación la vía oficial con el alumnado de reserva. El alumnado que figure en estas listas se considerará como alumnado admitido. El centro podrá comunicar a título informativo al alumnado las existencias de vacantes por otros medios electrónicos.

7. El alumnado que no formalice su matrícula en el periodo ordinario perderá su derecho.

8. Finalizado el periodo ordinario de matrícula, se publicará una lista de vacantes en la web de la Consejería de Educación y Universidades para el periodo extraordinario de matrícula.

9. Podrán presentar solicitud de plaza en el periodo extraordinario de matrícula quienes estén en alguna de las siguientes situaciones:

- El alumnado que no obtuvo plaza en el periodo ordinario y quedó en listas de reserva. Este alumnado puede modificar su solicitud inicial de ciclo en función de las plazas disponibles.

- El alumnado admitido en el periodo ordinario de admisión que no formalizó su matrícula.
- El alumnado que actualmente está cursando formación profesional básica y que desee solicitar plaza en otro Ciclo de Formación Profesional Básica.
- El resto de alumnado que por diversos motivos no ha participado en el periodo ordinario de admisión y matrícula en la formación profesional básica y cumplan las condiciones de edad y escolarización establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y es propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a estas enseñanzas.

Estas peticiones se presentarán en el centro educativo en el que desea solicitar estudios en su primera petición. Este centro lo comunicará a la inspección educativa para que la comisión de escolarización resuelva según el orden de preferencia indicado.

10. Al finalizar el periodo extraordinario de matrícula, si quedan plazas vacantes se podrá completar los grupos con solicitudes fuera de plazo, por medio de la comisión de escolarización.

11. La admisión y matrícula del alumnado propuesto para la Formación Profesional Básica Adaptada se ajustará a lo que se establezca por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Segunda.- Procedimiento para solicitud de plaza en Ciclos Formativos de Formación Profesional.

La admisión y matrícula del alumnado que vaya a cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior se ajustará a las particularidades siguientes:

1. La persona solicitante podrá elegir entre una y cinco peticiones de enseñanza, estudio, modalidad y centro. Las peticiones para un mismo estudio solo podrán hacerse por una única vía de acceso por centro.

2. Con carácter meramente orientativo para los solicitantes, se publicarán en la web de la Consejería de Educación y Universidades las notas mínimas (notas de corte) de acceso del último curso escolar en la modalidad presencial, por estudio y centro.

3. Los centros grabarán los datos referidos a cada una de las solicitudes a través de la web de la Consejería de Educación y Universidades, en las fechas previstas en el Anexo II de calendario de esta Resolución.

4. Los centros cumplimentarán los datos de preinscripción y de matrícula a través de la web de la Consejería de Educación y Universidades, las modificaciones pertinentes en la opción de promoción y repetición derivadas de los resultados de la evaluación final. Asimismo, marcarán en la citada aplicación al alumnado solicitante matriculado y generarán el estadillo de previsión y matrícula, que debidamente firmado, se custodiará en la secretaría del centro.

5. Las peticiones referidas a solicitudes de plaza de ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional presentadas fuera del plazo no serán atendidas. En estos casos, solo podrá presentarse solicitud dentro del plazo extraordinario establecido en el Anexo II de la presente resolución.

6. Del total de plazas ofertadas en los ciclos formativos, según las ratios autorizadas, se deben descontar las plazas previstas para el alumnado repetidor y de las plazas disponibles se reserva un 5% para el alumnado con discapacidad y otro 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento. El resto de las plazas se reparten según los porcentajes previstos en los apartados siguientes para los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Tercera.- Acceso a ciclos formativos de grado medio.

El acceso a los ciclos formativos de grado medio se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

- Un 60% de las plazas para el alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Un 20% de las plazas para el alumnado que tenga un título Formación Profesional Básica. Los solicitantes tendrán preferencia en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en los Reales Decretos de los títulos de Formación Profesional Básica.

- Un 20% de las plazas para el alumnado que haya superado o posea una de las siguientes opciones, según el orden de prioridad indicado a continuación:

1º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

2º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

3º La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4º Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o Bachiller o equivalente a efectos académicos.

5º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

En el caso de no cubrirse las reservas en algunas de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de reservas, siguiendo el orden indicado.

Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas de plazas señaladas en los puntos anteriores, serán:

1º El alumnado que acredite mayor nota media en su expediente académico o mayor calificación de la prueba de acceso.

2º En el caso, de que se produzca algún empate se resolverá por la letra de desempate.

Cuarta.- Acceso a ciclos formativos de grado superior.

El acceso a los ciclos formativos de grado superior se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

- Un 60% de las plazas para el alumnado que tenga el título de Bachiller o equivalente. Según lo previsto en normativa básica, se aceptará el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado y Polivalente. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos según la modalidad y la materia vinculada en cada título de grado superior, en este sentido se tendrán en cuenta:

1. La modalidad de Artes (LOGSE) corresponde a la modalidad de Artes (LOE y LOMCE); las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Tecnología (LOGSE) corresponden a la modalidad de Ciencias y Tecnología (LOE) y de Ciencias (LOMCE); y la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOGSE) corresponde a la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOE y LOMCE).

2. La materia de Economía y Organización de Empresas (LOGSE) se corresponde con Economía de la Empresa (LOE y LOMCE); la materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente (LOGSE) se corresponde con Ciencias de la Tierra y Medioambientales (LOE) y Ciencia de la Tierra y del Medio Ambiente (LOMCE); y la materia de Dibujo Técnico (LOGSE) se corresponde, indistintamente, con Dibujo Técnico I y Dibujo Técnico II (LOE y LOMCE). El resto de las materias mantienen la misma denominación y, por tanto, la misma correspondencia a estos efectos.

Los aspirantes procedentes de sistemas educativos extranjeros en cuyas homologaciones de títulos de bachillerato no figure asignación de modalidad serán considerados, a efectos de baremación, sin preferencia de modalidad vinculada de Bachillerato.

- Un 20% de las plazas para el alumnado que tenga un título de Técnico de Formación Profesional.

- Un 20% de las plazas para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones, según el orden de prioridad indicado a continuación:

- 1º La Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

- 2º La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

- 3º Un título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos.

- 4º Un título universitario.

- 5º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

En el caso de no cubrirse las reservas en algunas de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de reservas, siguiendo el orden indicado.

Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas de plazas señaladas en los puntos anteriores, serán:

1º El alumnado que acredite mayor nota media en su expediente académico.

2º El alumnado que acredite mayor calificación final en la prueba de acceso, si bien en los ciclos de grado superior las opciones de la prueba limitan el acceso a las familias profesionales y a las correspondientes especialidades para cada opción.

3º En el caso de que se produzca algún empate se resolverá por la letra de desempate.

Quinta.- Procedimiento para solicitud de plaza en Ciclos Formativos de Formación Profesional semipresencial.

1. El alumnado que acceda a los ciclos formativos de formación profesional semipresencial deberá cumplir con las mismas condiciones académicas generales o de superación de pruebas de acceso, así como de reserva de plazas para cada vía de acceso, establecidas en la presente Resolución para la formación profesional presencial.

2. Las plazas de formación profesional semipresencial serán asignadas con prioridad a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos específicos previstos para estas enseñanzas.

3. Para la adjudicación de cada plaza semipresencial los aspirantes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos de baremación:

1º Por estar trabajando en una actividad coincidente con las competencias del ciclo formativo que se desea estudiar: 4 puntos.

2º Por haber trabajado al menos de seis meses en una actividad coincidente con las competencias del ciclo formativo que se desea estudiar: 3 puntos.

3º Por estar trabajando en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado, pero relacionada con el mismo: 2 puntos.

4º Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado, pero relacionadas con el mismo: 1 punto.

A su vez, los solicitantes se ordenarán, en cada uno de los anteriores criterios específicos de baremación, por el siguiente orden de prioridad:

1º Mayor tiempo trabajado.

2º Mayor edad de la persona solicitante.

En el caso de no cubrirse las reservas en algunas de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de reservas, siguiendo el orden indicado.

4. Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos semipresenciales supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas de plazas será el mismo que se aplica para los ciclos formativos presenciales de grado o de grado superior, respectivamente.

5. La solicitud de plaza en los ciclos formativos semipresenciales irá acompañada de la siguiente documentación específica:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitida en derecho.

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, los puestos de trabajo desempeñados y las actividades desarrolladas en cada uno de ellos, así como el periodo de tiempo en el que se ha realizado cada actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios y declaración jurada de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, así como otros medios documentales que prueben los servicios prestados.

En caso de que la empresa haya cesado su actividad laboral, esta certificación podrá sustituirse por declaración responsable de las actividades desarrolladas en la misma, así como otros medios documentales que puedan probar las actividades realizadas.

Sexta.- Listas provisionales y matrícula.

1. Los solicitantes que reúnan las condiciones de acceso en la convocatoria ordinaria podrán formalizar su matrícula en el plazo ordinario de admisión.

2. Si la plaza obtenida corresponde a un ciclo formativo cuya impartición está previsto que se realice en la modalidad de formación profesional dual, los solicitantes deberán entregar el Anexo XVII a presente resolución cumplimentado, donde declaran conocer y aceptar las condiciones de impartición de dichos ciclos, en el momento de la formalización de la matrícula.

3. Una vez finalizado la matrícula de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se publicará en el tablón de anuncios del centro las plazas vacantes, si existiesen, y el alumnado de reserva que podrá matricularse durante ese periodo para completar los grupos, siendo esta comunicación la vía oficial con el alumnado de reserva. El alumnado que figure en estas listas se considerará como alumnado admitido. El centro podrá comunicar a título informativo al alumnado las existencias de vacantes por otros medios electrónicos.

4. El alumnado que resulte admitido en el periodo ordinario de admisión y matrícula en cualquiera de los turnos de adjudicación y no formalice su matrícula en los plazos establecidos, perderá el derecho a plaza y tendrá que presentar una nueva solicitud en el plazo extraordinario si desea seguir optando a plaza.

5. La matrícula del alumnado en los ciclos formativos de Formación Profesional solo se formalizará si se cuenta con, al menos, el siguiente número mínimo de preinscritos y confirmados en las listas definitivas de admisión: 15 solicitantes en los ciclos formativos presenciales de ratio 20 y 20 solicitantes en los ciclos formativos presenciales de ratio 30.

El número de plazas que se ofertan en cada centro y ciclo formativo en la modalidad semipresencial es de 50 o de 40 en función del estudio. La matrícula solo se formalizará si se cuenta con, al menos, 30 personas preinscritas, o 24 según el estudio.

6. Una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula, se publicará una lista de vacantes en la web de la Consejería de Educación y Universidades para el plazo extraordinario de matrícula. Al solicitante que no haya resultado admitido en ninguno de los turnos de adjudicación y figure en listas de reserva se le conservará la solicitud que ha presentado en el periodo ordinario. Si lo desea, podrá modificar la petición presentada en la convocatoria ordinaria o volver a presentar una nueva solicitud en el plazo extraordinario que figura en el Anexo II de la presente resolución.

7. En el plazo extraordinario de matrícula podrá solicitar plaza el siguiente alumnado:

- Las personas que fueron admitidas en el periodo ordinario de admisión pero no formalizaron la matrícula por cualquier motivo y quedaron, por tanto, excluidas, deberán volver a presentar solicitud si desean optar de nuevo a una plaza.

- Las personas que no solicitaron plazas en el periodo ordinario de admisión y matrícula.

- Las personas que sí solicitaron plaza en el periodo ordinario de admisión pero fueron excluidas y las causas de exclusión han sido subsanadas.

- Las personas que solicitaron plaza en el periodo ordinario de admisión pero fueron excluidas por no tener los requisitos académicos de acceso y ahora sí cuentan con ellos.

- Las personas que presentaron solicitud en el periodo ordinario de admisión y no obtuvieron plaza y están en las listas de reserva, pueden modificar su solicitud inicial en función de las vacantes disponibles.

- Las personas que presentaron fuera de plazo su solicitud deben presentarla oficialmente en el periodo extraordinario.

8. El alumnado que haya obtenido plaza en su primera petición y se haya matriculado en el período ordinario, no podrá presentar una nueva solicitud, ni modificarla en el período extraordinario de admisión aunque haya solicitado la baja voluntaria en el estudio obtenido. Si se ha matriculado en una opción que no es su primera petición, sigue en lista de reserva de sus mejores opciones en el periodo extraordinario.

9. Asimismo, al finalizar el periodo extraordinario de matrícula, los centros podrán seguir completando los grupos con solicitantes que figuren en las listas de reserva correspondientes, de acuerdo con el orden adjudicado. Una vez agotadas dichas listas se podrán aceptar solicitudes fuera de plazo, por orden de llegada.

IV. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Primera.- Procedimiento para solicitud de plaza.

1. Las características relevantes sobre el procedimiento de admisión en las escuelas de arte y escuelas de arte y superiores de diseño se podrán consultar en la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el enlace “Estudiantes”, “Admisión del alumnado”. Con el fin de facilitar el tratamiento informático de los datos y agilizar la tramitación de su petición, la persona solicitante podrá cumplimentar su solicitud a través de la citada página web. Dicha solicitud deberá imprimirse y entregarse, por duplicado, en la secretaría del centro solicitado en primer lugar.

2. Con carácter general, la persona interesada podrá realizar entre una y cinco peticiones, de enseñanza, especialidad y centro.

Cuando además de solicitar plaza en ciclos formativos de Formación Profesional y/o Enseñanzas Deportivas, también se solicite plaza para ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, la persona aspirante entregará una copia de la solicitud en la escuela de arte elegida y otra copia de la misma en el primer centro solicitado, ambas irán acompañadas de la correspondiente documentación.

3. Para acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de estas enseñanzas, además de cumplir con los requisitos académicos, el alumnado deberá superar una prueba específica.

Segunda.- Requisitos académicos de acceso a grado medio y exenciones a la prueba específica.

1. Para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente, y superar una prueba específica. Las titulaciones equivalentes a efectos de acceso al grado medio son:

- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso de plan experimental.
- Título de Técnico auxiliar o de Técnico de las enseñanzas de Formación profesional.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes estén en posesión de:

- Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- Título de Técnico o de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.
- Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios de 1963.
- Quienes hayan superado los cursos comunes del plan experimental establecidos por el Real Decreto 799/1984.
- Título superior de Artes Plásticas, título superior de Diseño o título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- Título de licenciado o grado en Bellas Artes.
- Título de Arquitecto.
- Título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
- Experiencia laboral, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio al que se desea acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación: certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Tercera.- Reserva de plazas en ciclos formativos de grado medio.

1. De las plazas ofertadas por las escuelas de arte y escuelas de arte y superiores de diseño para iniciar estos estudios, los centros reservarán anualmente:

- Un 60% para quienes reúnan los requisitos académicos y superen la prueba específica de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Un 10% para quienes estén en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de la misma familia profesional y para quienes hayan superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo curso del plan experimental.
- Un 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
- Un 5% para el alumnado con discapacidad.

- Un 20% para quienes no reúnan los requisitos académicos y superen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2. Las plazas no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados así como el porcentaje de adjudicación.

Cuarta.- Requisitos académicos de acceso a grado superior y exenciones a la prueba específica.

1. Para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente, y superar una prueba específica. Las titulaciones equivalentes a efectos de acceso al grado superior son:

- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

- Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.

- Título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de Formación profesional.

- Titulación universitaria o equivalente.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar o título declarado equivalente.

- Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

- Título superior de Artes Plásticas, título superior de Diseño o título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

- Título de licenciado o grado en Bellas Artes.

- Título de Arquitecto.

- Título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

- Experiencia laboral, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se desea acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación: certificación de la empresa donde haya adquirido la

experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Quinta.- Reserva de plazas en ciclos formativos de grado superior.

1. De las plazas ofertadas por las escuelas de arte y las escuelas de arte y superiores de diseño para iniciar estos estudios, los centros reservarán:

- Un 40% para quienes estén en posesión del título de Bachiller en la modalidad de artes.
- Un 20% para quienes reúnan los requisitos académicos y superen la prueba específica de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Un 10% para quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de la misma familia profesional y para quienes estén en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en una especialidad del mismo ámbito.
- Un 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
- Un 5% para el alumnado con discapacidad.
- Un 20% para quienes no reúnan los requisitos académicos y superen la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2. Las plazas no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados así como el porcentaje de adjudicación.

Sexta.- Realización de la prueba específica y adjudicación de plazas.

1. Las pruebas se realizarán en la escuela de arte y escuela de arte y superior de diseño solicitada en primer lugar.

2. Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba en el centro donde se desea cursar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.

3. Para la adjudicación de las plazas ofertadas se atenderá a los siguientes criterios:

a) Para Bachillerato de Artes: la nota media de las calificaciones obtenidas en el expediente de Bachillerato y, en caso de igualdad, la nota media de las calificaciones obtenidas en las materias de modalidad/troncales de opción.

b) Para acceso con requisitos académicos:

b.1) En el caso de solicitantes que deban realizar la prueba específica: la nota obtenida en la prueba específica.

b.2) En el caso de solicitantes que estén exentos de realizar la prueba específica: la nota media del título acreditativo del cumplimiento de los requisitos académicos.

c) Para los graduados en artes aplicadas y oficios artísticos: la nota media de las materias que integraban los cursos de su especialidad y, en caso de igualdad entre dos o más candidatos, la calificación obtenida en la prueba de reválida.

d) Para los técnicos y técnicos superiores: la nota media del ciclo formativo, y en caso de igualdad entre dos o más candidatos, la calificación obtenida en la Obra final para los técnicos y en el Proyecto final o Proyecto integrado para los técnicos superiores.

e) Para los accesos sin requisitos académicos: la nota obtenida en la prueba de acceso.

Séptima.- Publicación de listas de admitidos.

Una vez finalizada la prueba específica, los centros publicarán las listas provisionales de admitidos y no admitidos, con especificación de la puntuación global obtenida, en las fechas indicadas en el Anexo III de la presente Resolución.

V. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA.

Primera.- Acceso y admisión a las enseñanzas elementales y profesionales de música.

La admisión y matrícula del alumnado que desee cursar enseñanzas elementales y profesionales de música se ajustarán a las siguientes condiciones generales de acceso:

1. Sin prueba específica de acceso:

Para acceder al Curso de Iniciación de las enseñanzas elementales de música, el alumnado aspirante deberá tener una edad mínima de 7 años, cumplidos en el año natural de la convocatoria. Para la adjudicación de plaza tendrá carácter preferente el alumnado de menor edad. En todo caso, la obtención de plaza estará supeditada al número de vacantes ofertadas para este curso.

2. Mediante prueba específica:

a) Acceso al curso primero de las enseñanzas elementales: para acceder al curso primero de las enseñanzas elementales de música será necesario superar una prueba de acceso en la que se valorarán únicamente las aptitudes de los aspirantes, y tener cumplidos ocho años de edad, dentro del año natural en que se realice la prueba.

b) Acceso al resto de cursos de las enseñanzas elementales: para acceder directamente a un curso distinto de primero de las enseñanzas de música, en una especialidad determinada,

será preciso superar una prueba específica de acceso en la que el aspirante deberá demostrar tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Esta prueba tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se aspira. Los aspirantes a ingresar en las enseñanzas elementales de música dispondrán de un máximo de tres convocatorias.

A la puntuación final obtenida por el aspirante en la prueba de acceso se le aplicará un índice corrector de edad. Dicho índice figura en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se convocan las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas, en el presente curso académico.

c) Acceso a las enseñanzas profesionales de música: para acceder directamente a cualquiera de los cursos de las enseñanzas profesionales de música, en una especialidad determinada, será preciso superar una prueba específica de acceso en la que el aspirante deberá demostrar tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Dicha prueba tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se aspira.

En cualquier caso, el acceso a los centros siempre estará supeditado a la existencia de plazas vacantes y a la implantación efectiva de la especialidad y del curso a los que se pretenda acceder.

Segunda.- Procedimiento de admisión.

1. Todas las pruebas de acceso a los centros se realizarán en una convocatoria anual una vez establecida la oferta de plazas vacantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5.3 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se regula el acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias. A efectos de la adecuada organización de estas pruebas, se abrirá un plazo para que los interesados puedan preinscribirse en la secretaría del centro donde pretendan acceder, especificando la enseñanza, curso y especialidad por los que opta.

2. Con los aspirantes que superen las pruebas, los centros confeccionarán las correspondientes listas definitivas, ordenadas de mayor a menor puntuación. Una vez confirmado el número de plazas vacantes por enseñanzas, especialidades y cursos, se adjudicarán las mismas de acuerdo con las puntuaciones definitivas obtenidas. La admisión y posterior matriculación de los alumnos y alumnas estará supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

3. En las enseñanzas elementales y profesionales de música, los aspirantes podrán presentarse, como máximo, a dos especialidades distintas, y en el caso de que correspondan a un mismo curso, las pruebas comunes serán únicas. La admisión en una segunda plaza en una especialidad instrumental o vocal estará supeditada a la existencia de vacantes, una vez admitidos todos los aspirantes que hubiesen obtenido plaza en la primera especialidad elegida.

Tercera.- Listas de reserva.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas y no resulten admitidos, pasarán a relacionarse en una lista de reserva que tendrá vigencia en el curso académico en que han sido convocadas, a efectos de poder obtener plaza en caso de producirse una baja en la especialidad por la que ha optado.

Cuarta.- Validez de la prueba de acceso.

La superación de las pruebas de acceso solo será válida para obtener puesto escolar en la especialidad solicitada, en el centro en el que se realiza la misma y en el curso académico en el que haya sido convocada.

Quinta.- Gestión del procedimiento.

Los centros cumplimentarán, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, los datos referentes al alumnado del presente curso escolar, previsión de alumnado que promociona o repite, para que sean validados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Sexta.- Matrícula.

La matrícula se formalizará en la especialidad o especialidades y en el curso o cursos que corresponda. El alumnado de nuevo ingreso deberá matricularse del curso completo en la especialidad o especialidades en las que haya obtenido plaza.

VI. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.**Primera.-** Procedimiento para solicitud de plaza.

1. Conforme a lo establecido en la instrucción primera de las Instrucciones generales de esta Resolución, las personas participantes en el procedimiento de admisión podrán consultar las características relevantes de los centros para la admisión en la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el enlace “Estudiantes”, “Admisión del alumnado”. Con el fin de facilitar el tratamiento informático de los datos y agilizar la tramitación de su petición, la persona solicitante podrá cumplimentar su solicitud a través de la citada página web. Dicha solicitud deberá imprimirse y entregarse, por duplicado, en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. Los solicitantes podrán elegir entre una y tres peticiones de enseñanza, modalidad o especialidad y centro.

2. La admisión de los segundos cursos de los ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas Deportivas (ciclo final o segundo nivel de grado medio) se gestionará en los centros que ofrecen estas enseñanzas. Por ello, las personas interesadas en solicitar plaza en segundos cursos de estas enseñanzas deberán informarse directamente en las secretarías de estos centros sobre el procedimiento de solicitud de plaza.

Segunda.- Requisitos de acceso.

1. Para acceder al ciclo inicial o primer nivel del grado medio de las enseñanzas deportivas, será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, según lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOC nº 55, de 17 de marzo).

2. Para acceder al ciclo final o segundo nivel de grado medio de las Enseñanzas Deportivas, se requerirá estar en posesión de la certificación académica que acredita la superación del ciclo inicial o primer nivel, de la especialidad correspondiente.

3. Para acceder al grado superior de las enseñanzas deportivas, deberá acreditarse estar en posesión del Título de Técnico Deportivo en la especialidad correspondiente, así como del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, según lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOC nº 55, de 17 de marzo).

4. No obstante, será posible acceder a las enseñanzas careciendo de los requisitos de titulación académica, siempre que la persona aspirante reúna los otros requisitos de carácter general y específico establecidos para cada modalidad y, además, cumpla las condiciones de edad y supere la prueba de acceso sustitutoria correspondiente que será convocada anualmente por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

5. Con carácter general, los aspirantes que deseen cursar una especialidad de las enseñanzas deportivas deberán, asimismo, superar una prueba de carácter específico o acreditar un mérito deportivo determinado, a través de los cuales se demuestren las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes. Esta circunstancia se consignará en la solicitud, según el modelo recogido en el Anexo XIV.

Tercera.- Prueba específica de acceso y exenciones.

1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas se realizarán en una convocatoria anual ordinaria, pudiendo realizarse una convocatoria extraordinaria, en caso de que, tras la realización de la convocatoria ordinaria, quedasen plazas vacantes. Las pruebas se realizarán en los centros que determine la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos siempre que haya un mínimo de 20 aspirantes, y en las fechas establecidas en el calendario incluido en el Anexo V de la presente resolución.

2. Las personas con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de la prueba específica deberán solicitar esta petición de adaptación, consignándolo en su solicitud, según el modelo recogido en el Anexo XIV. En este caso, deberán acompañar la solicitud con la documentación que lo acredite.

3. Las personas que soliciten acceder a una modalidad o especialidad deportiva que requiera prueba específica de acceso deberá acompañar su solicitud, obligatoriamente, de un certificado o informe médico, en el que conste que está apto o apta para la realización de la prueba de específica de acceso, en la modalidad convocada.

4. Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

5. Estarán igualmente exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las Enseñanzas deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente quienes estén en algunas de las situaciones previstas en el apartado dos de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/ 2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE nº 268, de 8 de noviembre).

6. Los centros publicarán al finalizar las pruebas, en los tablones de anuncios, las listas con las calificaciones provisionales y listas provisionales de personas admitidas y no admitidas. Las personas que no conformes con los resultados publicados, podrán reclamar ante la dirección del centro donde se realizó la prueba. Posteriormente los centros publicarán las listas definitivas.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de admisión.

1. El procedimiento de admisión en las enseñanzas deportivas se ajustará al calendario general de admisión y matrícula establecido en el Anexo V. La Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial podrá acordar la apertura de un periodo extraordinario de admisión y matrícula conforme al calendario que se indica en el citado anexo, en el supuesto de que a la finalización del periodo ordinario existieran vacantes.

2. En los centros sostenidos con fondos públicos, cuando el número de aspirantes supere al número de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de admisión:

a) Para el ciclo inicial o primer nivel de grado medio, la nota media final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Para el ciclo final o segundo nivel de grado medio, la calificación final obtenida en el ciclo inicial o primer nivel de la especialidad deportiva correspondiente.

c) Para el grado superior, la calificación final de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo, en la modalidad o especialidad correspondiente.

Quinta.- Reserva de plazas.

1. De las plazas disponibles en los centros que oferten enseñanzas deportivas, estos reservarán anualmente:

a) Un 5% para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

c) Un 10% para quienes acrediten homologación de su diploma federativo, o convalidación, o correspondencia, a las que se refiere la Disposición adicional cuarta y la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE nº 268, de 8 de noviembre).

d) Un 20% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller para el acceso a las enseñanzas de grado medio y de grado superior.

2. Las plazas no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados así como el porcentaje de adjudicación.

3. Dentro del cupo de plazas para deportistas de alto rendimiento, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

4. Las solicitudes correspondientes al cupo de plazas, de los que acrediten la superación de la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, se ordenarán por la calificación obtenida en la citada prueba.

Sexta.- Validez de la prueba de acceso sustitutoria y de los requisitos específicos de acceso.

1. La prueba de acceso para los aspirantes que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. La prueba de carácter específico de acceso tendrá validez en todo el territorio nacional y su duración se determinará en el correspondiente real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas.

Séptima.- Matrícula y abono de tasas.

1. La matrícula en las enseñanzas deportivas estará determinada por el tipo de oferta de dichas enseñanzas. En todo caso, la matrícula se realizará en cada uno de los ciclos de Enseñanza Deportiva, o bien por módulos o bloque de enseñanza deportiva.

2. El acceso y la matrícula en el ciclo final o segundo nivel de grado medio exigirá acreditar haber superado el ciclo inicial o primer nivel del mismo grado en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

3. La matrícula del alumnado en los ciclos iniciales de Enseñanzas Deportivas solo se formalizará si se cuenta con al menos 20 personas preinscritas y confirmadas en las listas definitivas de admisión.

4. Las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos en materia de enseñanzas deportivas y las modalidades de matrícula bonificada serán las establecidas en la normativa vigente.

5. La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos conllevará la exclusión del alumnado y su renuncia a la plaza obtenida.

6. La matrícula solo puede ser realizada en una de las especialidades solicitadas. Excepcionalmente y con ocasión de vacante y una vez finalizado, en su caso, el periodo ordinario de matrícula, el alumnado podrá formalizar matrícula en una segunda especialidad.

VII. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Primera.- Procedimiento para solicitud de plaza.

1. El proceso de preinscripción y matrícula de alumnado para cursar Enseñanzas de Educación de Personas Adultas se desarrollará de acuerdo con las instrucciones y calendario que se indican en esta Resolución.

2. Podrán cursar los distintos tipos de Enseñanzas de la Educación de Personas Adultas (Formación Básica de Personas Adultas, Bachillerato de Personas Adultas, Preparación de Pruebas, Aula Mentor, Formación Orientada al Empleo conducente a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel I) las personas mayores de dieciocho años, o que cumplan dieciocho años en 2018, y, excepcionalmente, los mayores de dieciséis años que lo soliciten y tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o acrediten la condición de deportistas de alto rendimiento.

Segunda.- Formación Básica de Personas Adultas.

1. En la admisión de alumnado en Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) en un grupo o turno en los que existan más solicitudes que plazas, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

1º Menor nivel formativo.

2º Mayor edad.

2. Los documentos necesarios para la inscripción del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que se indican a continuación:

- Impreso de inscripción, que se facilitará en cada centro o en la web de la Consejería.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE, pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras.
- Documento que acredite su estancia legal en España, de acuerdo con lo establecido en la instrucción final cuarta, referida a personas extranjeras.
- 4 fotografías tamaño carnet.
- Documentación acreditativa de estudios cotejadas por la secretaría del centro, a efectos de realización de la valoración inicial del alumno o alumna (VIA) que el centro le indique.

Tercera.- Bachillerato de Personas Adultas.

1. Para la admisión de alumnado en el Bachillerato de Personas Adultas (BPA), será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

2. Cuando existan más solicitudes que plazas, se aplicará el criterio del expediente académico. La valoración del criterio del expediente académico se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Nota media equivalente a sobresaliente: 3 puntos.

b) Nota media equivalente a notable: 2 puntos.

c) Nota media equivalente a bien: 1 punto.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1º Condición de trabajador, ocupado o desempleado.

2º Menor número de materias para titular.

3. Los documentos necesarios para la inscripción del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son los que se indican a continuación:

- Impreso de inscripción, que se facilitará en cada centro o en la web de la Consejería, en el que se señalará la primera lengua extranjera que desean cursar, siempre que el centro oferte más de un idioma.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE, pasaporte o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras, que será cotejado con el original en la secretaría del centro correspondiente, en el momento de presentar la solicitud.

- Documento que acredite su estancia legal en España, de acuerdo a lo establecido en la instrucción final cuarta, referida a personas extranjeras.

- 4 fotografías tamaño carnet.

- Fotocopia, cotejada por la secretaría del centro, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de la certificación acreditativa de su obtención, o de las titulaciones que permiten el acceso a esta enseñanza.

Cuarta.- Estudios de inglés a distancia (That's English!).

Podrán acceder a los estudios de Inglés a distancia (That's English!) impartidos en Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) y en Centros de Educación a Distancia (CEAD) las personas con dieciséis años cumplidos en el año natural en que comiencen estos estudios.

Quinta.- Estudios no formales.

1. Preparación para la prueba libre de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años.

Podrán acceder a esta oferta formativa quienes, reúnan los siguientes requisitos:

a) No haberse matriculado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Formación Básica de Personas Adultas (FBPA) en el curso académico en el que se convoca la prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b) Haber superado, al menos, el segundo curso de la ESO, o disponer del Título de Graduado Escolar.

En caso de que el número de preinscritos supere el de plazas ofertadas por el centro, la admisión se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1º) Menor cantidad de materias a realizar.

2º) Mayor edad.

2. Preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de los grados medio y superior de formación profesional.

Cuando el número de preinscritos supere el de plazas ofertadas por el centro, los solicitantes se ordenarán de acuerdo con el siguiente orden de prioridad para la admisión:

1º Mayor nivel formativo.

2º Mayor edad.

3. Preparación para la prueba de acceso a la universidad para personas mayores de 25 años.

Los requisitos de acceso a esta oferta formativa son los siguientes:

- Tener 25 años cumplidos antes del 1 de octubre del año en que comienza el curso escolar.

- No estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico Superior o equivalentes.

VIII. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.**Primera.-** Oferta de plazas.

1. Enseñanzas regladas. La oferta de plazas se atenderá a aquellos estudios autorizados a cada centro por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

2. Enseñanzas no regladas. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 6 de mayo de 2008 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los cursos de especialización y actualización de las Escuelas Oficiales de Idiomas (BOC nº 112, de 6 de junio), la admisión en estos cursos se ajustarán a las características incluidas en los proyectos autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. La oferta de estos cursos de actualización y especialización, las condiciones específicas de acceso, el procedimiento y los plazos de admisión y matrícula específicos para este tipo de cursos se publicarán en la página web de la Consejería de Educación y Universidades.

Segunda.- Requisitos de acceso.

1. Podrán acceder a enseñanzas de idiomas de régimen especial quienes tengan 16 años cumplidos en el año en que comiencen sus estudios, así como las personas mayores de 14 años en un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la ESO.

No obstante, con independencia de la edad, se permitirá el acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial al alumnado de altas capacidades con medidas de flexibilización, en igualdad de condiciones que el resto del alumnado del curso en que se encuentre escolarizado.

En el caso de los nacionales de un país cuya lengua oficial coincida con aquella en la que solicitan la admisión, se deberá acreditar que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización ordinaria.

2. La admisión de este alumnado vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

1º Mayores de 18 años trabajadores o desempleados.

2º Mayores de 18 años escolarizados.

3º Mayores de 16 años escolarizados o no. Este grupo engloba a personas mayores de 16 años no incluidas en los dos grupos anteriores.

4º Mayores de 14 años que deseen estudiar un idioma distinto del que cursan como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

La solicitud podrá incluir hasta un máximo de tres peticiones distintas. Si incluyera en la solicitud más de una petición y no se obtuviera plaza en la primera de ellas, se aplicará el mismo orden de prioridad para las siguientes peticiones solicitadas.

3. Para la admisión en un segundo idioma es preciso que existan vacantes una vez admitidas todas las personas aspirantes en un primer idioma.

Tercera.- Vías de acceso.

1. Las personas solicitantes deberán elegir entre el acceso al primer curso del Nivel Básico A2 (vía de acceso 1) o a un curso o nivel superior. En el caso de árabe y chino, este primer curso corresponde con el curso de A1 y, en el caso del resto de los idiomas, con el de A2.1.

2. El acceso al primer curso del Nivel Básico A2 (vía de acceso 1) no requiere ninguna condición académica, por lo que solo se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en la instrucción segunda de estas instrucciones específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3. Para solicitar el acceso a un curso superior al primer curso del Nivel Básico A2 se deberá estar en posesión de las condiciones académicas de acceso al curso en cuestión (vía de acceso 2), o bien consignar en la solicitud de admisión que se desea realizar la prueba de clasificación que corresponda (vía de acceso 3), en los siguientes términos:

a) Las condiciones académicas que permiten al solicitante optar por la vía de acceso 2 son:

- Haber superado algún curso o nivel de enseñanzas de idiomas de régimen especial, que dará acceso al curso siguiente que corresponda.

- Tener el título de Bachiller lo que permitirá el acceso al Nivel Intermedio B1.1 de la primera lengua extranjera cursada en dicha etapa.

- Estar en posesión de alguna de las titulaciones y certificaciones recogidas en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se dictan instrucciones a efectos de acceso a los distintos cursos de enseñanzas de idiomas de régimen especial en aplicación de lo establecido en la Orden de 21 de septiembre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 243, de 19 de diciembre).

- Estar en posesión del Certificado de Nivel Avanzado de enseñanzas de idiomas de régimen especial o equivalente, para el acceso al Nivel Avanzado C1, y del Certificado de Nivel C1 de enseñanzas de idiomas de régimen especial o equivalente, para el acceso al Nivel Avanzado C2.

b) La petición de un curso superior al primer curso del Nivel Básico A2 a través de la opción de la vía de acceso 3 requiere que se indique en la solicitud de admisión que se desea realizar la prueba de clasificación y seguir el procedimiento descrito en la instrucción sexta de estas instrucciones específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

4. Las peticiones para un mismo idioma solo podrán hacerse por una única vía de acceso de las tres descritas y, asimismo, las peticiones del mismo idioma por la vía de acceso 2 deberán ser para el mismo curso. En caso contrario, cualquiera de estas solicitudes serán desestimadas.

Cuarta.- Procedimiento para solicitud de plaza.

1. Con el fin de facilitar el tratamiento informático de los datos, agilizar la tramitación de la petición y evitar errores en su cumplimentación, la solicitud se hará preferentemente a

través del generador telemático de solicitudes al que se podrá acceder desde la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en la ruta “Estudiantes”, “Admisión del alumnado”, “Enseñanzas de idiomas”, “Generador de solicitudes”. La solicitud deberá ser impresa y entregarse en la secretaría del centro solicitado en primer lugar acompañada de una fotocopia del DNI, o del NIE, o pasaporte, o documento acreditativo de la identidad, en el caso de personas extranjeras. Las solicitudes cuya primera petición corresponda a la AEOI a Distancia de Canarias (35831001) podrán presentarse en cualquier de las 22 Escuelas Oficiales de Idiomas de Canarias.

2. Las solicitudes que incluyan únicamente peticiones por la vía de acceso 1 (primer curso del Nivel Básico A2) y por la vía de acceso 2 no deberán acompañarse de ninguna otra documentación distinta de la indicada en el punto anterior.

3. Por el contrario, las solicitudes que incluyan peticiones por la vía de acceso 3 deberán entregarse acompañadas del justificante de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes a la prueba de clasificación. Si se solicitan pruebas de clasificación para idiomas diferentes, habrá que entregar un justificante por cada uno de los idiomas. Las solicitudes con peticiones de acceso por prueba de clasificación que no se presenten con el justificante de haber ingresado las tasas correspondientes no podrán ser tenidas en cuenta.

Quinta.- Solicitantes de prueba de clasificación.

1. En el momento de solicitar plaza, la persona que desee acceder a un curso superior al primer curso de Nivel Básico A2 a través de la prueba de clasificación (vía de acceso 3) deberá consignarlo en su solicitud y señalar el centro en que desea realizar esta prueba de clasificación.

2. Las fechas, horarios y los centros para la realización de la prueba de clasificación se recogen en el Anexo VII. La prueba de clasificación de cada idioma en este proceso de admisión se realizará en una única fecha y horario común para toda la Comunidad Autónoma de Canarias. Los solicitantes de prueba de clasificación que no se presenten a la prueba decaerán en su derecho a acceder a cursos superiores al primer curso de Nivel Básico A2.

3. Una vez realizada la prueba de clasificación, las personas solicitantes serán asignadas, en función del resultado, a un curso concreto en el que luego serán ordenadas según el grupo de prioridad por el que solicitan ser admitidas. Si el número de orden que le corresponde a cada solicitante es igual o inferior al número de vacantes, podrá ser admitido. En caso contrario, permanecerá en la lista de reserva, teniendo en cuenta que la realización de la prueba de clasificación no garantiza la obtención de una plaza.

Sexta.- Adjudicación de plazas y reservas y formalización de matrícula.

1. En la fecha recogida en el Anexo VII se publicarán las listas definitivas de solicitantes, que incluirá la adjudicación de plazas según vacantes definitivas y solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho. Si la persona solicitante ha resultado admitida en cualquiera de sus peticiones de un idioma, las restantes peticiones de ese idioma se desestimarán y no serán consideradas en una posterior adjudicación.

2. A quienes se haya adjudicado plaza deberán formalizar su matrícula en la secretaría del centro obligatoriamente en el plazo recogido en el citado anexo. El alumnado de nuevo ingreso deberá además adjuntar la documentación que se relaciona en el Anexo XII.

Si no se formalizara la matrícula en los plazos previstos, o no se acompaña en su caso la documentación necesaria, se perderá la plaza obtenida y la solicitud, con todas las peticiones que incluya, quedará anulada.

3. Una vez finalizado el plazo para la formalización de la matrícula, y según el calendario recogido en el Anexo VII, se publicarán las plazas vacantes que existieran y se adjudicarán a solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho. La publicación y adjudicación de estas vacantes se realizará a través de la aplicación de admisión y del tablón de anuncios de cada EOI.

Séptima.- Vacantes no cubiertas durante el periodo de admisión.

1. Una vez haya finalizado el último de los periodos para la formalización de la matrícula y se haya cerrado el periodo de admisión, según el Anexo VII, se publicarán las listas de reserva actualizadas, que serán empleadas por los centros en caso de que existan vacantes.

2. Finalizado el periodo de admisión, cada escuela oficial de idiomas publicará en su página web, a partir de la fecha recogida en el Anexo VII, el listado de vacantes por nivel e idioma que no hayan sido cubiertas durante el periodo de admisión. Igualmente en esa fecha se publicará en la web del centro el calendario establecido por cada escuela oficial de idiomas para la cobertura de esas vacantes en el mes de septiembre.

3. De acuerdo con el mencionado calendario, cada escuela oficial de idiomas publicará en su página web un llamamiento a las primeras personas integrantes de la lista de reserva correspondiente, para que acudan al centro a matricularse. Ese llamamiento incluirá el plazo para que las personas convocadas formalicen la matrícula. Si una vez finalizado ese plazo quedaran vacantes disponibles, podrán ser cubiertas respetando el siguiente orden de prioridad:

a) Integrantes de la lista de reserva del centro de ese idioma y nivel, por el orden consignado en esa lista de reserva.

b) Solicitantes que no formen parte de esa lista de reserva, siguiendo el orden de presentación de solicitud. Para ello, cada escuela oficial de idiomas abrirá un registro de solicitantes que no participaron en el proceso de admisión y que el centro ordenará por la fecha de presentación de la solicitud.

Octava.- Alumnado de continuidad.

1. Las personas que actualmente se encuentren matriculadas en un idioma, y promocionen o repitan en el mismo centro, son consideradas alumnado de continuidad para ese centro e idioma. El alumnado de continuidad no participará en el proceso de admisión y deberá proceder a matricularse en los plazos establecidos para ello, recogidos en el Anexo VII y

siguiendo las indicaciones señaladas en la instrucción décima de estas instrucciones. No obstante lo anterior, quienes deseen acceder a los cursos especializados del Nivel Avanzado C1 y del Nivel Avanzado C2, al tratarse de cursos con requisitos académicos de acceso, sí deberán presentar solicitud de plaza dentro de los plazos del proceso de admisión recogidos en el Anexo VII.

2. Quienes estén cursando cualquier idioma en un centro en una modalidad (presencial, semipresencial o a distancia) y quieran cambiar de modalidad, aunque sea en el mismo centro, deberán presentar solicitud de plaza dentro de los plazos del proceso de admisión recogidos en el Anexo VII.

Novena.- Formalización de la matrícula del alumnado de continuidad.

1. El alumnado de continuidad realizará su matrícula dentro de las fechas recogidas en el Anexo VII. En caso de que no se realicen dichas gestiones, se entenderá que renuncia a su plaza y esta será adjudicada al alumnado de nuevo ingreso.

2. Con anterioridad al inicio del periodo de matrícula, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de cada EOI la distribución de los grupos y horarios para cada uno de los cursos e idiomas. Igualmente, se publicará el calendario de la distribución de fechas por idioma y curso para que el alumnado de continuidad acuda al centro a entregar la documentación propia complementaria solicitada.

3. Durante el periodo fijado para la formalización de matrícula del alumnado de continuidad, se habilitará una funcionalidad telemática en la web de Píncel eKade que permitirá al alumnado el inicio de la matrícula: se cumplimentarán los datos personales y se realizará la elección de grupo y horario. Para acceder a esta funcionalidad, el alumnado deberá disponer de usuario y contraseña de Píncel eKade. Quienes no dispongan de esta clave de acceso deberán dirigirse al centro en que se encuentran escolarizados para informarse de cómo obtenerla.

4. Una vez realizado este inicio telemático de la matrícula, el alumnado deberá acudir a la secretaría del centro, en los días asignados por la EOI, para entregar la documentación necesaria para la matrícula y que el centro pueda proceder a su validación. Hasta entonces no se podrá considerar que se ha realizado la matrícula.

IX. INSTRUCCIONES FINALES.

Primera.- La interpretación y aplicación del procedimiento previsto en la presente Resolución corresponde a las Direcciones Generales en función de la materia concreta que les afecte. La Inspección Educativa, asesorará a los equipos directivos en todo lo relacionado el proceso de admisión y, a su vez, informará y asesorará a la comunidad educativa sobre los derechos y deberes que concurren en dicho proceso, sin perjuicio de las competencias que al respecto puedan corresponder a las Direcciones Territoriales de Educación.

Segunda.- Para todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 27 de marzo de 2007, en su redacción actual. En particular, según el

artículo 8 de la citada Orden, la presentación de más de una solicitud, así como la falsedad de los datos aportados o documentos entregados, motivará la inadmisión de la petición de centro y la adjudicación de plaza por la Comisión de Escolarización. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación y Universidades, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2018.- La Directora General de Centros e Infraestructura Educativa, Ana Isabel Dorta Alonso.

A N E X O I
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) y BACHILLERATO (BACH)
CURSO 2018-2019

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros CUMPLIMENTEN, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsiones de alumnado que promociona o repite, así como si sale del sistema (los supuestos están definidos en la citada web). Último día para que los centros educativos envíen, los datos necesarios para el cálculo de nota media de ESO y BACH.
3 de abril	Último día para la VALIDACIÓN por parte de la Inspección Educativa de: - Áreas de influencia y límites del centro. - Plazas escolares disponibles.
4 de abril	Plazo para que se PUBLIQUE en el centro la siguiente información: - Características del centro (enseñanzas que se imparten, jornada escolar, asignaturas optativas, idiomas ofertados, servicios escolares y, si es el caso, carácter propio). - Áreas de influencia y límites del centro. - Centros pertenecientes a la zona de adscripción. - Plazas escolares disponibles (según grupos autorizados, número de repetidores previstos y alumnado con necesidades educativas especiales). - Criterio complementario considerado por el consejo escolar del centro y documentación requerida para su justificación. - Horario de funcionamiento del centro. - Turnos y regímenes en que se imparte cada uno de los estudios. - Requisitos de acceso a los distintos estudios. - Normativa reguladora de la admisión y, en especial, los criterios de admisión establecidos. - Calendario de admisión fijado, destacando las fechas que tienen mayor incidencia en el alumnado y familias.
Del 5 al 25 de abril, ambos inclusive	Periodo de SOLICITUD de plazas.
30 de abril	Último día para que los centros CUMPLIMENTEN la preinscripción.
1 de junio	Publicación de las LISTAS PROVISIONALES de admitidos y no admitidos.
Del 4 al 6 de junio	Periodo de RECLAMACIONES a las listas provisionales y RENUNCIAS a solicitudes.
8 de junio	Último día para que el centro GRABE las modificaciones resultantes, si las hubiere, de las reclamaciones y renuncias resueltas por el Consejo Escolar.
22 de junio	Cierre de la "Previsión de evolución del alumnado".
29 de junio	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS de admitidos y no admitidos. Constitución de las comisiones de escolarización.
Del 29 de junio al 6 de julio	Actuación de las COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN, si procede.
Del 2 de julio al 2 de agosto	RECURSOS ante las Direcciones Territoriales de Educación.
Del 25 junio al 6 de julio	Plazo Ordinario de MATRÍCULA de ESO, BACH.
9 y 10 de julio	Plazo de matrícula para los alumnos de la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN
11 de julio	Antes de las 14.00 horas GENERAR EL ESTADILLO de previsiones y matrícula, que firmarán y conservarán en la secretaría del centro.
Del 3 al 10 de septiembre	Celebración de la pruebas extraordinarias y matrícula en la ESO y BACH.

ANEXO II**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (CFFPB), DE GRADO MEDIO (CFGM) Y DE GRADO SUPERIOR (CFGs) PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES****CURSO 2018/2019**

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros CUMPLIMENTEN, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsiones de alumnado que promociona o repite, así como si sale del sistema (los supuestos están definidos en la citada web) Plazo para que los centros educativos REMITAN los datos necesarios para el cálculo de nota media de ESO, 1º BACH, 1º FPB, 1º FPGM y 1º FPGS
4 de abril	PUBLICACIÓN (tabloneros de anuncio, página web del centro y/o cualquier otro medio que garantice su conocimiento) la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">- Plazas escolares disponibles (según grupos autorizados, número de repetidores previstos y alumnado con necesidades educativas especiales)- Horario de funcionamiento del centro- Calendario de admisión fijado, destacando las fechas que tienen mayor incidencia en el alumnado y familia- Turnos y regímenes en que se imparte cada uno de los estudios- Requisitos de acceso a los distintos estudios- Normativa reguladora de la admisión y, en especial, los criterios de admisión establecidos
Del 5 al 25 de abril, ambos inclusive	Periodo de SOLICITUD de plazas
30 de abril	Último día para que los centros cumplimenten, en la aplicación Web, o el procedimiento informático previsto en la preinscripción
1 de junio	Publicación de las LISTAS PROVISIONALES de admitidos y no admitidos
hasta el 6 junio	Periodo de RECLAMACIONES a las listas provisionales y RENUNCIAS a solicitudes
8 de junio	Último día para que el centro GRABE, las MODIFICACIONES resultantes, si las hubiere, de las reclamaciones y renuncias resueltas
22 de junio	Cierre de la “previsión de evolución del alumnado”
Del 25 de junio al 6 de julio, ambos inclusive	PLAZO DE MATRÍCULA para alumnado repetidor y de SEGUNDO curso
29 de junio	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS de admitidos y no admitidos
Del 2 de julio hasta el 2 de agosto	Plazo para interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de Educación contra la lista definitiva de adjudicación de plazas
Del 29 de junio al 6 de julio, ambos inclusive	PLAZO ORDINARIO DE MATRÍCULA para alumnado de NUEVO ingreso
9 de julio	PUBLICACIÓN de las PLAZAS VACANTES en el tablón de anuncios de todas las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas en el centro. En la secretaría del centro se deberá dejar COPIA de la PUBLICACIÓN de las plazas vacantes publicadas en el tablón de anuncios
Del 10 al 11 julio	Periodo para completar matrícula de grupos, con solicitantes de reserva con las condiciones de acceso.
13 de julio	Antes de las 14.00 horas, plazo para marcar en la aplicación informática correspondiente el alumnado solicitante matriculado, y generar el ESTADILLO DE PREVISIONES Y MATRÍCULA, que firmarán y conservarán en la secretaría del centro
18 de julio	Último día para que los centros tengan matriculados a todos los alumnos de Formación Profesional en la aplicación Píncel Ekade
20 de julio	Publicación de plazas vacantes para PLAZO EXTRAORDINARIO DE MATRÍCULA de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de grado medio y superior

PLAZO EXTRAORDINARIO - SEPTIEMBRE 2018	
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (CFFPB)	
PERIODO	ACTIVIDAD
Del 3 al 5 de septiembre	Plazo extraordinario para solicitar plaza para Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (CFFPB), la solicitud se entregará en el centro que solicita plaza en su primera petición
Del 7 al 12 de septiembre	Los centros que han ofertado plazas vacantes en Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (CFFPB), constitución y actuación de las comisiones de escolarización, si procede
Hasta el 14 de septiembre	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA para Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (CFFPB)

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (CFGM) Y DE GRADO SUPERIOR (CFGs) PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES	
PERIODO	ACTIVIDAD
Del 3 al 5 de septiembre	Modificación de solicitudes o presentación de solicitudes nuevas en Ciclos Formativos de grado medio y superior para el plazo Extraordinario de matrícula
6 de septiembre	Último día para que los centros cumplimenten, en la aplicación Web, o el procedimiento informático previsto, la solicitud entregadas para Ciclos Formativos de grado medio y superior de Formación Profesional.
7 de septiembre	Publicación de LISTAS PROVISIONALES EXTRAORDINARIAS de admitidos y no admitidos para Ciclos Formativos de grado medio y superior de Formación Profesional
Del 10 al 12 de septiembre	Periodo de RECLAMACIONES a las listas provisionales y RENUNCIAS a solicitudes para Ciclos Formativos de grado medio y superior de Formación Profesional
Hasta el 13 de septiembre	Último día para que el centro GRABE, las modificaciones resultantes, si las hubiere, de las reclamaciones y renuncias resueltas
14 de septiembre	Publicación de LISTAS DEFINITIVAS EXTRAORDINARIAS de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional
Del 14 al 19 de septiembre	MATRÍCULA EXTRAORDINARIA de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional.
Del 17 de septiembre al 17 de octubre	Plazo para interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de Educación contra la lista definitiva extraordinaria de adjudicación de plazas en la formación profesional de grado medio y superior

ANEXO III**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
CURSO 2018/2019**

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros cumplimenten, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsión de evolución del alumnado (promoción/repite/sale del sistema) y horario de secretaría.
3 de abril	Último día para la validación por la Inspección Educativa de las plazas escolares disponibles.
4 de abril	Plazo para que se publiquen en los centros los datos referidos a las características del centro (enseñanzas que se imparten, jornada escolar) y plazas escolares disponibles según grupos autorizados.
Del 5 al 25 de abril	Periodo de solicitud de plazas y de inscripción para las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y solicitud de exención a dichas pruebas.
30 de abril	Último día para que los centros cumplimenten los datos a través de la aplicación informática prevista.
7 de mayo	Publicación de listas provisionales de solicitantes de plaza, inscritos y exentos en las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
Del 8 al 10 de mayo	Plazo de reclamación a las listas provisionales de solicitantes de plaza, inscritos y exentos en las pruebas específicas de acceso.
11 de mayo	Publicación de las listas definitivas de solicitantes de plaza, inscritos y exentos en las pruebas específicas de acceso.
25 de mayo	Realización de la prueba específica a las 08:30 horas en las Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño.
1 de junio	Publicación de los resultados provisionales de la prueba específica y publicación de las listas provisionales de adjudicación de plazas.
Del 4 al 6 de junio	Plazo de reclamación a las calificaciones obtenidas en la prueba específica y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.
22 de junio	Último día para que los centros graben las modificaciones de previsión de evolución del alumnado.
25 de junio	Resolución de las reclamaciones a las calificaciones por la comisión evaluadora. Publicación de resultados definitivos de la prueba específica y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 26 de junio al 26 de julio	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones en la prueba específica y las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 25 de junio al 6 de julio	Plazo de matrícula de alumnado de continuidad (repetidores y segundos cursos) y de nuevo ingreso.
9 y 10 de julio	Publicación de vacantes y periodo para completar matrícula de grupos.
11 de julio	Plazo para grabar en el aplicativo previsto el alumnado matriculado, antes de las 14:00 horas.

Los centros que, cerrado el plazo ordinario, dispusieran de plazas vacantes, abrirán un segundo plazo según el siguiente calendario:

PERIODO	ACTIVIDAD
12 de julio	Publicación de plazas vacantes.
Del 12 al 31 de julio y del 3 al 5 de septiembre	Periodos extraordinarios de presentación de solicitudes de plaza e inscripción en la prueba específica y solicitud de exención a dichas pruebas.
5 de septiembre	Publicación de listas provisionales de inscritos y exentos en la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
Del 5 al 7 de septiembre	Plazo de reclamación a las listas provisionales.
10 de septiembre	Publicación de listas definitivas de inscritos y exentos a la prueba.
11 de septiembre	Realización de la prueba específica las 08:30 horas en las Escuelas de Arte y Escuelas de Artes y Superiores de Diseño.
12 de septiembre	Publicación de calificaciones de la prueba específica y publicación de las listas provisionales de adjudicación de plazas.
Del 12 al 14 de septiembre	Plazo de presentación de reclamaciones a la prueba específica y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.
17 de septiembre	Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 18 de septiembre al 18 de octubre	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución a la reclamación de la calificación de la prueba específica y a la lista definitiva de adjudicación de plazas.
Del 12 al 18 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula.

ANEXO IV
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA LAS ENSEÑANZAS
ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA
CURSO 2018/2019

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros cumplimenten, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, previamente validados por Inspección Educativa, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsiones de alumnado que promociona o repite, así como si sale del sistema y horario de secretaría.
4 de abril	Último día para la publicación, en los Conservatorios Profesionales de Música, de la oferta previa de plazas disponibles.
Del 5 al 25 de abril	Periodo de solicitud de plazas e inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas de música.
30 de abril	Último día para que los centros cumplimenten los datos de inscripción a través de la aplicación informática prevista.
7 de mayo	Publicación de las listas provisionales de inscritos en el correspondiente Conservatorio de Música.
Del 8 al 10 de mayo	Plazo de reclamación a las listas provisionales de inscritos dirigidas a la Dirección del Conservatorio.
11 de mayo	Resolución de las reclamaciones de las listas de inscritos por la Dirección del Conservatorio. Publicación de las listas definitivas de inscritos.
23 de mayo	Publicación de los tribunales por la Dirección de cada Conservatorio de Música.
Del 11 al 19 de junio	Celebración de las pruebas de acceso.
20 de junio	Publicación de las calificaciones de la prueba de acceso y publicación de las listas provisionales de admitidos.
Del 20 al 22 de junio	Plazo de reclamaciones a las calificaciones de la prueba de acceso y a las listas provisionales de admitidos.
25 de junio	Resolución de las reclamaciones y publicación listas definitivas de admitidos.
Del 26 de junio al 26 de julio	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra la calificación obtenida en la prueba de acceso y a la lista definitiva de adjudicación de plazas.
Del 11 al 22 de junio	Plazo ordinario de matrícula para alumnado de continuidad.
Del 25 de junio al 6 de julio	Plazo ordinario de matrícula para alumnado de nuevo ingreso.
11 de julio	Los centros cumplimentarán, antes de las 14:00 horas, los datos de matrícula y procederán a su remisión a la DGFPEA a través de los procedimientos informáticos previstos.
Del 6 al 10 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula.
11 de septiembre	Los centros cumplimentarán los datos de matrícula y procederán a su remisión a la DGFPEA a través de los procedimientos informáticos previstos.

ANEXO V**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
CURSO 2018/2019**

PERIODO	ACTIVIDAD
23 de marzo	Último día para que los centros cumplimenten, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, previamente validados por la Inspección Educativa, los datos referidos al alumnado y a los grupos del presente curso escolar, previsión de evolución del alumnado (promociona/repite/sale del sistema), y horario de secretaría.
4 de abril	Plazo para que se publiquen en los centros los datos referidos a las características del centro (enseñanzas que se imparten, jornada escolar) y plazas escolares disponibles según grupos autorizados.
Del 5 al 25 de abril	Periodo de solicitud de plaza e inscripción y solicitud de exención a la realización de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Deportivas.
30 de abril	Último día para que los centros cumplimenten los datos a través de la aplicación informática prevista.
7 de mayo	Publicación de las listas provisionales de solicitudes de plaza y de inscripciones y exenciones a las pruebas específicas de acceso a Enseñanzas Deportivas.
Del 8 al 10 de mayo	Plazo de reclamación a las listas provisionales de solicitantes de plaza, inscritos y exenciones en las pruebas específicas de acceso y a la renuncia de solicitudes.
11 de mayo	Publicación de las listas definitivas de solicitantes de plaza, inscritos y exentos para la realización de la prueba específica y exenciones.
Del 23 al 29 de mayo	Realización de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Deportivas.
1 de junio	Publicación de los resultados provisionales de las pruebas específicas de acceso y listas provisionales de adjudicación de plazas.
Del 4 al 6 de junio	Plazo de reclamación a los resultados provisionales de las pruebas específicas de acceso, en el centro correspondiente, y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.
22 de junio	Último día para que el centro grabe las modificaciones de previsión de evolución del alumnado.
25 de junio	Resolución de las reclamaciones a los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de los resultados definitivos de las pruebas específicas de acceso y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 26 de junio al 26 de julio	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución de las reclamaciones a los resultados de la prueba específica y a las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 25 de junio al 6 de julio	Plazo de matrícula de alumnado de continuidad (repetidores y segundos cursos) y de nuevo ingreso.
9 y 10 de julio	Publicación de vacantes y periodo para completar la matrícula de los grupos.
11 de julio	Plazo para grabar en el aplicativo previsto el alumnado matriculado antes de las 14.00 horas.

En el caso de aquellas especialidades deportivas en las que se autorice convocatoria extraordinaria, se aplicará el siguiente calendario:

PERIODO	ACTIVIDAD
12 de julio	Publicación de vacantes para la convocatoria extraordinaria.
Del 12 al 31 de julio y del 3 al 5 de septiembre	Período extraordinario de presentación de solicitudes de plaza e inscripción a la prueba específica de acceso y solicitud de exención.
5 de septiembre	Publicación de las listas provisionales de solicitudes de plaza e inscripciones y exenciones a las pruebas específicas de acceso.
Del 5 al 7 de septiembre	Plazo de reclamación a las listas provisionales y de renunciaciones a las solicitudes e inscripciones.
10 de septiembre	Publicación de las listas definitivas de solicitudes de plaza e inscripciones y exenciones a las pruebas específicas de acceso.
11 y 12 de septiembre	Realización de las pruebas específicas de acceso a Enseñanzas Deportivas.
13 de septiembre	Publicación de los resultados provisionales de las pruebas específicas de acceso y listas provisionales de adjudicación de plazas.
Del 13 al 17 de septiembre	Plazo de presentación de reclamación a los resultados de las pruebas específicas y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.
18 de septiembre	Resolución de las reclamaciones de los resultados de la prueba específica y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 13 al 19 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula.
Del 19 de septiembre al 19 de octubre	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución a la reclamación de los resultados de la prueba específica y a la lista definitiva de adjudicación de plazas.

A N E X O VI**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
CURSO 2018/2019**

FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS	
PERÍODO	ACTIVIDAD
Del 1 al 15 de junio	Confirmación de continuidad del alumnado de CEPA y CEAD que no finaliza su itinerario formativo en el presente curso. Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso.
18 de junio	Publicación de listas provisionales de admitidos
Del 19 al 21 de junio	Reclamación a las listas provisionales
25 de junio	Publicación de listas definitivas de admitidos
Del 25 de junio al 25 de julio	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas
Del 25 de junio al 6 de julio	Formalización de matrícula.
Del 3 al 7 de septiembre	Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso.
11 de septiembre	Publicación de los listados definitivos del alumnado admitido, ordenados según mejor derecho.
Desde el 11 de septiembre	Formalización de la matrícula, con ocasión de vacante.

BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS: semipresencial, a distancia con tutorización y por internet	
PERÍODO	ACTIVIDAD
4 de abril	Publicación de plazas vacantes en el tablón de anuncios del centro.
Del 5 al 25 de abril	Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso
1 de junio	Publicación de las listas provisionales de solicitantes.
Del 4 al 6 de junio	Reclamación a las listas provisionales.
Hasta el 25 de junio	Confirmación de las condiciones académicas de acceso del alumnado de nuevo ingreso.
29 de junio	Publicación de las listas definitivas de solicitantes, ordenadas según mejor derecho.
Del 29 de junio al 29 de julio	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas
Del 29 de junio al 6 de julio	Formalización de matrícula para alumnado con plaza.
Del 3 al 7 de septiembre	Presentación de solicitudes de alumnado de nuevo ingreso y de acreditación de las condiciones académicas para realizar estos estudios.
11 de septiembre	Publicación de las listas definitivas del alumnado admitido, ordenado según mejor derecho.
Desde el 11 de septiembre	Formalización de la matrícula.

INGLÉS A DISTANCIA (THAT'S ENGLISH!)	
PERÍODO	ACTIVIDAD
Del 3 al 28 de septiembre	Presentación de solicitudes y de documentación acreditativa de acceso.

PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS	
PERÍODO	ACTIVIDAD
Del 3 al 28 de septiembre	Presentación de solicitudes y de documentación académica acreditativa.

CURSOS DE PREPARACIÓN a) Pruebas de obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. b) Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.	
PERÍODO	ACTIVIDAD
Del 11 al 22 de junio	Presentación de solicitudes.
Del 3 al 6 de septiembre	Presentación de solicitudes.
7 de septiembre	Publicación de las listas provisionales de preinscritos, ordenados según mejor derecho.
Hasta el 12 de septiembre	Reclamación a las listas provisionales.
13 de septiembre	Publicación de las listas definitivas de admitidos a cada uno de los cursos.
Del 13 de septiembre al 13 de octubre	Recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas.
Desde el 14 de septiembre	Formalización de matrícula para los solicitantes admitidos.

OTROS ESTUDIOS	
PERÍODO	ACTIVIDAD
Del 11 al 22 de junio	Presentación de solicitudes.
Del 3 al 6 de septiembre	Presentación de solicitudes.
7 de septiembre	Publicación de las listas provisionales de preinscritos, ordenados según mejor derecho.
Hasta el 12 de septiembre	Reclamación a las listas provisionales.
13 de septiembre	Publicación de las listas definitivas de admitidos a cada uno de los cursos.
Del 13 de septiembre al 13 de octubre	Recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra las listas definitivas.
Desde el 14 de septiembre	Formalización de matrícula para los solicitantes admitidos.

ANEXO VII
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS
DE RÉGIMEN ESPECIAL
CURSO 2018-2019

PERIODO	ACTIVIDAD
4 de abril	Publicación de plazas vacantes en la página web de la Consejería de Educación y Universidades y en el tablón de anuncios de cada Escuela Oficial de Idiomas (EOI).
Del 5 al 25 de abril	Periodo de solicitud de plazas.
30 de abril	Último día para que los centros cumplimenten la preinscripción en la aplicación Web.
11 de mayo	Publicación de los listados provisionales de alumnado inscrito en la prueba de clasificación en el tablón de anuncios de cada EOI.
14 y 15 de mayo	Reclamación a los listados provisionales de alumnado inscrito en la prueba de clasificación.
17 de mayo	Publicación de los listados definitivos de alumnado inscrito en la prueba de clasificación en el tablón de anuncios de cada EOI.
25 de mayo	Realización de la prueba de clasificación (parte escrita).
1 de junio	Matrícula de alumnado de continuidad: en la página web y en el tablón de anuncios de cada EOI se publicará la distribución de grupos y horarios para cada uno de los cursos e idiomas. Igualmente, se publicará el calendario de la distribución de fechas por idioma y curso para la validación de la matrícula, así como la documentación propia complementaria solicitada en cada centro para la validación de la matrícula (formularios del centro, fotografías, etc).
Del 1 al 14 de junio	Solicitud de la matrícula para el alumnado de continuidad (alumnado que promociona o repite) La funcionalidad telemática de pincel-eKade para el inicio de la matrícula por parte del alumnado permanecerá abierta desde las 00.00 horas del día 1 de junio hasta las 23.59 horas del día 14 de junio.
Del 4 al 15 de junio	Validación de la matrícula para el alumnado de continuidad (alumnado que promociona o repite); entrega en el centro de la documentación necesaria para la matrícula y validación de la matrícula, en las fechas asignadas a cada curso e idioma por la EOI.
5 de junio	Publicación de plazas vacantes definitivas.
8 de junio	Publicación de las listas provisionales de solicitantes: adjudicación de plazas según vacantes definitivas y solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho (incluye a las personas solicitantes de prueba de clasificación con nivel ya asignado).
Hasta el 12 de junio	Reclamación a los listados provisionales.
18 de junio	Publicación de las listas definitivas de solicitantes: adjudicación de plazas según vacantes definitivas y solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho (incluye a las personas solicitantes de prueba de clasificación con nivel ya asignado).
Del 18 de junio al 19 de julio	Plazo para interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación contra la lista definitiva de adjudicación de plazas en Escuelas Oficiales de Idiomas.
Del 19 de junio al 6 de julio	Período ordinario de matrícula para el alumnado de nuevo ingreso al que se haya adjudicado plaza. Tiene carácter obligatorio para el alumnado de nuevo ingreso con plaza. En cada EOI se publicará el calendario de la distribución de fechas por idioma y curso para la matrícula, así como la documentación propia complementaria solicitada en cada centro para la formalización de la matrícula (formularios del centro, fotografías, etc.).
11 de julio	Publicación de posibles plazas vacantes y, en su caso, adjudicación a solicitantes en reserva ordenados según mejor derecho. La publicación y adjudicación de estas vacantes se realizará a través de la aplicación de admisión y del tablón de anuncios de cada EOI.
Del 11 al 13 de julio	Formalización de matrícula para las personas en reserva incluidas en la convocatoria anterior para cubrir esas posibles vacantes.

VACANTES NO CUBIERTAS DURANTE EL PERIODO DE ADMISIÓN	
PERIODO	ACTIVIDAD
16 de julio	Publicación de listas de reserva actualizadas, que serán empleadas por los centros en caso de que existan vacantes que no hayan sido cubiertas durante el período de admisión, conforme al procedimiento descrito en la instrucción octava de las instrucciones específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
A partir del 16 de julio	Periodo de solicitud de plazas. En la página web de cada EOI se publicará listado de vacantes por nivel e idioma que no hayan sido cubiertas durante el período de admisión, así como el calendario establecido por cada EOI para la cobertura de esas vacantes conforme al procedimiento descrito en la instrucción octava de las instrucciones específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

PRUEBA DE CLASIFICACIÓN ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
IDIOMA	HORA	FECHA
ITALIANO	9:00	25/05/18
RUSO	9:00	
ÁRABE	11:00	
CHINO	11:00	
ESPAÑOL	11:00	
INGLÉS	15:30	
FRANCÉS	17:00	
ALEMÁN	19:00	

De la convocatoria para realizar la parte oral de la prueba se informará durante el desarrollo de la parte escrita.

CENTROS DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN, POR IDIOMAS								
EOI	INGLÉS	ALEMÁN	FRANCÉS	ITALIANO	ESPAÑOL	CHINO	RUSO	ÁRABE
Arrecife	X	X	X					X
Aucas	X	X	X					
Güímar	X	X	X					
Icod de Los Vinos	X	X	X					
Ingenio	X	X						
La Laguna	X	X	X				X	
La Orotava	X	X	X					
Las Palmas de GC	X	X	X	X	X		X	X
Las Palmas II	X	X				X		
Los Cristianos	X	X	X		X	X	X	
Los Llanos de Aridane	X	X						
Maspalomas	X	X	X		X			
Puerto de la Cruz	X	X			X			
Puerto del Rosario	X	X	X					
S. Seb. de La Gomera	X	X						
Santa Brígida	X	X						
St Cruz de La Palma	X	X	X					
St Cruz de Tenerife	X	X	X	X	X	X		X
Santa Lucía	X	X	X					
Santa María de Guía	X		X					
Telde	X	X	X					
Valverde								



Otra _____

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

En _____, a _____ de _____ 2018.

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE _____

Fdo.: El padre/La madre/Tutor o tutora

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE _____

Fdo.: La madre/El padre/Tutor o tutora

(11)AUTORIZO a la Comunidad Autónoma de Canarias a recabar los datos relativos a la discapacidad reconocida, necesario para la resolución de esta solicitud. Nombre.....DNI/NIE/Pasaporte.....(sólo para hermano o hermana, mayor de edad, y con discapacidad, del alumno o alumna).

Firma:.....

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO VIII) Y SOBRE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos. El alumnado que quiera iniciar o continuar la Educación Secundaria Obligatoria en el centro que le corresponda por adscripción, no necesita presentar solicitud. Tendrán que presentarlas quienes deseen un centro diferente o procedan de la enseñanza privada.
- Se presentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia, que el centro devolverá sellada y con fecha como comprobante para el solicitante. La presentación de solicitudes en más de un centro o la falsedad de los datos aportados o documentos entregados motivará la inadmisión de la petición y la adjudicación de oficio. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados. Finalmente, sólo podrán valorarse aquellos requisitos, vinculados a los criterios de admisión, cumplidos antes de la fecha de publicación de la presente Resolución.

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Deberá indicarse la dirección completa (Nombre de la vía, Nº, escalera, piso, puerta, etc. según corresponda). El domicilio familiar se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
- Fotocopia del DNI de la alumna o alumno, de los padres, madres o tutores legales, cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.
 - Certificado de residencia o empadronamiento de los padres, madres o tutores legales, expedido en el año 2018, en el que conste el domicilio, en el caso de alumnado menor de edad.
 - Tarjeta censal de los padres, madres o tutores legales.
- Para la debida acreditación el centro podrá solicitar, además, recibos de luz, agua o contrato de arrendamiento.
- En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, madres o tutores legales, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el alta en el censo de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres, madres o tutores legales vivan en domicilios separados se considerará como domicilio de la alumna o alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal. En el caso de situaciones legales de acogimiento o análogas, el domicilio se acreditará mediante la oportuna resolución administrativa o, en su caso, judicial, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria.
- (2) El alumno o alumna que solicite cambio de centro debe consignar el Código de Identificación del Alumnado (CIAL). Si no lo conoce puede preguntar en el centro.
- (3) Indicar en la primera línea el centro solicitado. También se cumplimentará la segunda y tercera línea, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción. Asimismo, se especificará el curso. Si no se ha obtenido plaza en ninguno de los tres, o si se ha señalado la opción NO DESEO continuar en el centro actual o en el de adscripción, se le asignará el que determine la Comisión de Escolarización (en este caso perderá la plaza que ocupaba en su centro de procedencia).
- (4) El alumnado que provenga de centros privados no concertados o de centros de otras Comunidades Autónomas, deben aportar certificado en el que quede constancia del centro en el que está matriculado y de las enseñanzas y nivel cursado durante el curso escolar 2017/2018.
- (5) Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.
- (6) Marcar sólo si ostentan la condición de familia numerosa o acogimiento familiar. La condición de familia numerosa podrá recabarse por la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), salvo que se marque NO AUTORIZO, en cuyo caso se acreditará mediante la certificación oficial del organismo público competente. En el caso de acogimiento familiar se deberá confirmar mediante documento oficial que lo acredite. (fotocopia y original para cotejar).
- (7) Marcar si se acredita que perciben la ayuda económica básica o subsidio equivalente, según instrucción general cuarta, punto 6, de la Resolución.
- (8) Quienes no presentaron la declaración del IRPF y no reciben prestación o subsidio económico tendrán que aportar informe emitido por los Servicios Sociales municipales acreditativo de su situación familiar.
- (9) Señalar con una X si tiene hermanas o hermanos matriculados o padres, madres o tutores legales trabajando en el centro solicitado o en el de adscripción. En caso de centro adscrito se acompañará con certificado del mismo.
- (11) Señalar con una X en caso de discapacidad del alumno/alumna o de alguno de los padres/madres o tutores legales y/o hermanos. La condición de discapacidad podrá recabarse por la CAC, salvo que se marque NO AUTORIZO, en cuyo caso se acreditará mediante la certificación oficial del organismo público competente o resolución del INSS, según instrucción general cuarta, punto 7, de la Resolución. En caso que la discapacidad concorra en hermano o hermana mayor de edad, del alumno o alumna, se podrá acreditar firmando el hermano o hermana en el que concurre dicha condición, la autorización recogida en el espacio reservado al final de la solicitud para que la CAC recabe el dato, o aportando la documentación acreditativa como se ha indicado en la instrucción señalada en este punto.
- (12) Los solicitantes que marquen esta casilla de no autorizar el envío directo de datos suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos, tendrán que indicar en la correspondiente casilla en blanco el nivel de renta total de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2016, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen. La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:
NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLAS (380+389-390+384+386-399-387) SEGÚN AEAT
- En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración.
- (13) Se podrá consultar en el tablón de anuncios del centro elegido o en el sitio web de la Consejería de Educación y Universidades, qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto y la documentación requerida para su justificación.
- (14) Según el artículo 3.6 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, en su redacción modificada por el Decreto 17/2016, de 14 de marzo, tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, o de acoso escolar.
- (15) En el supuesto de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2016, si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración en el año 2016, por no exigirlo la normativa tributaria, tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación, según corresponda:
- 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2016
 - 2) Copia de todas las nóminas del año 2016.
 - 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2016.
 - 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
 - 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).
- Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.

ANEXO IX

SOLICITUD DE PLAZA EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CURSO ESCOLAR 2018/2019

(A cumplimentar por el centro)

Fecha de entrada: _____
(Sello)

I.- DATOS DEL ALUMNO O LA ALUMNA SOLICITANTE

1^{er} Apellido _____
2^o Apellido _____
Nombre _____

Código Identificación Alumnado (CIAL) (1) _____ DNI/Pasaporte/NIE _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____

II.- OTROS DATOS

Domiciliado en _____ nº _____ CP _____

Localidad _____

Provincia _____

III.- CENTROS SOLICITADOS (2)

Preferencia	Centro	Denominación del Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica.(CFFPB)
1 ^a		
2 ^a		
3 ^a		
4 ^a		
5 ^a		

IV.- OTROS DATOS DEL ALUMNO O LA ALUMNA EN EL CURSO 2017/2018

Se encuentra matriculado durante el curso 2017/2018 en:

Centro: _____

Matriculado en: ESO PMAR Curso _____ Certificación discapacidad

NO AUTORIZO a la Comunidad Autónoma de Canarias a recabar los datos relativos a los siguientes documentos, que son necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (si marca que no autoriza a recabar alguno de dichos documentos, deberá aportar dichos documentos con la solicitud): DNI Discapacidad

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

En _____, a _____ de _____ 2018.

El padre/La madre/Tutor o tutora (en su caso)

La madre/El padre/Tutor o tutora (en su caso)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD DE PLAZAS DE CFFPB

- Este impreso se utilizará para establecer la preferencia en la solicitud de plaza de CFFPB en centros sostenidos con fondos públicos. Para la asignación de grupo, es necesario que se exprese en orden de preferencia de centro y estudio, teniendo en cuenta para los ciclos formativos de formación profesional básica el alumnado que solicite plaza en el mismo centro en el que se encuentre matriculado durante el curso 2017/2018 tendrá preferencia siempre que solicite dicho estudio en su primera petición. En el impreso podrán incluirse hasta cinco opciones, ordenadas por preferencia. La solicitud se presentará en el mismo centro en el que está matriculado durante el curso 2017/2018 en el plazo ordinario.

- Se presentará un solo impreso y fotocopia del mismo, que el centro devolverá sellada y con fecha como comprobante.

(1) El alumno o alumna que solicite cambio de centro debe consignar el CIAL. Si no lo conoce puede preguntar en el centro.

(2) Indicar en la primera línea el centro solicitado. También se cumplimentará la segunda, tercera, cuarta y quinta línea, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción. Asimismo, se especificará el curso y el estudio (ESO). Consultar relación de centros, zonas y oferta en el propio centro o en la página web de la Consejería de Educación y Universidades.

DERECHO DE INFORMACION AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los firmantes de la presente solicitud declaran bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE _____

Fdo.: El padre/La madre/Tutor o tutora (en su caso)

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE _____

Fdo.: La madre/El padre/Tutor o tutora (en su caso)

(11)AUTORIZO a la Comunidad Autónoma de Canarias a recabar los datos relativos a la discapacidad reconocida, necesario para la resolución de esta solicitud. Nombre _____ DNI _____ (sólo para hermano o hermana, mayor de edad, y con discapacidad, del alumno o alumna).

Firma: _____

NOTA IMPORTANTE: Preste atención a los diferentes calendarios de pruebas de las distintas enseñanzas: ciclos formativos de formación profesional y pruebas específicas de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS A PRESENTAR(ANEXO X)

La presentación de solicitudes en más de un centro y la falsedad de los datos o documentos aportados motivarán la inadmisión de la petición. Sólo podrán valorarse aquellos requisitos, vinculados a los criterios de admisión, cumplidos antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria y suficientemente justificados. Si se solicitan ciclos formativos de artes plásticas y diseño, además de ciclos formativos de formación profesional, se entregará una copia de la solicitud en el centro solicitado en primer lugar y otra copia en la secretaría de la Escuela de Arte solicitada, debiendo adjuntar la correspondiente documentación.

(1) Deberá indicarse la dirección completa (Nombre de la vía, n.º, escalera, piso, puerta, etc. según corresponda). El domicilio familiar se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante o de los padres, madres o tutores legales.
- Certificado de residencia o certificado de empadronamiento o Tarjeta censal de los padres, madres o tutores legales expedidos en el año 2018, en el que conste el domicilio, en el caso de alumnado menor de edad.

Para la debida acreditación el centro podrá solicitar, además, recibos de luz, agua o contrato de arrendamiento.

En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los responsables, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el alta en el censo de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal. En el caso de situaciones legales de acogimiento o análogas, el domicilio se acreditará mediante la oportuna resolución administrativa o, en su caso, judicial, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria.

(2) El alumno o alumna que solicite cambio de centro debe consignar el Código de Identificación del Alumnado (CIAL). Si no lo conoce puede preguntar en el centro.

(3) Indicar en la primera línea el centro solicitado en primera opción. También se cumplimentarán las líneas siguientes, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción. Asimismo, se especificarán curso, enseñanza y especialidad o modalidad e itinerario, según corresponda. La opción a ciclos formativos distintos en un mismo centro debe hacerse constar cumplimentando por cada uno de ellos una línea diferente, en el orden de preferencia que el solicitante estime.

(4) Los aspirantes que deseen optar con preferencia a las plazas de ciclos formativos semipresenciales deberán aportar documentación justificativa y se ordenarán, dentro de cada uno de los grupos (1 a 4), según el siguiente orden de prioridad: 1º) Tiempo que se ha trabajado y 2º) Mayor edad de la persona solicitante. Quien no se encuentre en alguno de los grupos indicados en este apartado concurrirá con su expediente académico o nota de la prueba de acceso, de acuerdo con los baremos establecidos para la formación profesional presencial, una vez realizada la adjudicación de plazas a los pertenecientes a los mismos.

(5) Los datos serán cumplimentados por la persona solicitante, para lo que podrá informarse en el centro del que procede. El alumnado que ha superado antes del curso escolar 2017/2018, la ESO o Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o se encuentran matriculados en centros privados no concertados o en centros de otras Comunidades Autónomas en el curso 2017/2018, tendrán que aportar certificado de notas, en el que quede constancia de las enseñanzas y nivel cursado. Cuando se opte a plazas de enseñanzas de diferentes niveles o modalidades, se deberá aportar toda aquella documentación necesaria para cada acceso diferenciado o que se desee que sea tenida en cuenta para su baremación.

(6) Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.

(7) Marcar sólo si ostentan la condición de familia numerosa o acogimiento familiar. La condición de familia numerosa podrá recabarse por la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), salvo que se marque NO AUTORIZO, en cuyo caso se acreditará mediante la certificación oficial del organismo público competente. En el caso de acogimiento familiar se deberá confirmar mediante documento oficial que lo acredite. (fotocopia y original para cotejar).

(8) Sólo Bach: Marcar si se acredita que perciben la ayuda económica básica o subsidio equivalente, según instrucción general cuarta, punto 6, de la Resolución.

(9) Sólo Bach: Quienes no presentaron la declaración del IRPF y no reciben prestación o subsidio económico tendrán que aportar informe emitido por los Servicios Sociales municipales acreditativo de su situación familiar.

(10) Señalar con una X si tiene hermanas o hermanos matriculados o padres, madres o tutores legales trabajando en el centro solicitado o en el de adscripción. En caso de centro adscrito se acompañará con certificado del mismo.

(11) Señalar con una X en caso de discapacidad del alumno/alumna o de alguno de los padres/madres o tutores legales y/o hermanos. La condición de discapacidad podrá recabarse por la CAC, salvo que se marque NO AUTORIZO, en cuyo caso se acreditará mediante la certificación oficial del organismo público competente o resolución del INSS, según instrucción general cuarta, punto 7, de la Resolución. En caso que la discapacidad concorra en hermano o hermana mayor de edad del alumno o alumna, se podrá acreditar firmando, el hermano o hermana, en el que concurre dicha condición, la autorización recogida en el espacio reservado al final de la solicitud para que la CAC recabe el dato, o aportando la documentación acreditativa como se ha indicado en la instrucción señalada en este punto.

(12) Si no se opone marcando la casilla correspondiente de NO AUTORIZO, la CAC recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En este supuesto, no será necesario presentar documentos que justifiquen la circunstancia.

(13) Sólo para Bachillerato: Los solicitantes que marquen esta casilla de no autorizar el envío directo de datos suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos, tendrán que indicar en la correspondiente casilla en blanco el nivel de renta total de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2016, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen. La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:

NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLAS (380+389-390+384+386-399-387) SEGÚN AEAT

- En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración.

(14) Según el artículo 3.6 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, en su redacción modificada por el Decreto 17/2016, de 14 de marzo, tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, o de acoso escolar.

(15) En el supuesto de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2016, si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración en el año 2016, por no exigirlo la normativa tributaria, tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación, según corresponda:

- 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2016
 - 2) Copia de todas las nóminas del año 2016.
 - 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2016.
 - 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
 - 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).
- Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.

(16) Se podrá consultar en el tablón de anuncios del centro elegido o en el sitio web de la Consejería de Educación y Universidades, qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto y la documentación requerida para su justificación.



(A cumplimentar por el centro)
Fecha de entrada: _____
(Sello) _____

**ANEXO XI
SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS**

CURSO ESCOLAR 2018/2019

CENTRO: _____

Nº INSCRIPCIÓN: _____ / _____

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS										NOMBRE													
DIRECCIÓN										Nº		LOCALIDAD										CÓD. POSTAL	
FECHA DE NACIMIENTO					NACIONALIDAD					NIF/NIE/PASAPORTE					TELÉFONO FIJO								
CORREO ELECTRÓNICO																							
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO (CIAL)															TELÉFONO MÓVIL								
LOCALIDAD										MUNICIPIO													

2.- RÉGIMEN, TURNO, MODALIDAD Y MATERIAS EN LAS QUE SE INSCRIBE (Marcar con una X donde corresponda)

RÉGIMEN	SP: ___	DT: ___	DI: ___
MAÑANA	TARDE	TARDE / NOCHE	
MODALIDAD	CIENCIAS	ARTE	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MATERIAS DE PRIMERO (1.º)		MATERIAS DE SEGUNDO (2.º)	
TRONCALES GENERALES	FILOSOFÍA	TRONCALES GENERALES	HISTORIA DE ESPAÑA
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA I		LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II
	PRIMERA LENGUA EXTRANJERA I (.....)		PRIMERA LENGUA EXTRANJERA II (.....)
TRONCALES GENERALES DE OPCIÓN	MATEMÁTICAS I	TRONCALES GENERALES DE OPCIÓN	MATEMÁTICAS II
	LATÍN I		LATÍN II
	MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES I		MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II
	FUNDAMENTOS DEL ARTE I		FUNDAMENTOS DEL ARTE II
TRONCALES DE OPCIÓN	TRONCAL DE OPCIÓN 1:.....	TRONCALES DE OPCIÓN	TRONCAL DE OPCIÓN 1:.....
	TRONCAL DE OPCIÓN 2:.....		TRONCAL DE OPCIÓN 2:.....
ESPECÍFICAS	ESPECÍFICA 1:.....	ESPECÍFICAS	ESPECÍFICA 1:.....
	ESPECÍFICA 2:.....		ESPECÍFICA 2:.....
		LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

-Impreso de inscripción por duplicado. -4 fotografías tamaño carnet. -Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).-Fotocopia, cotejada por la secretaria del centro, del título de Graduado en Educación Secundaria, o de la certificación acreditativa de su obtención, o de las titulaciones que permiten el acceso a estas enseñanzas. El alumnado menor de 28 años que se inscriba ha de abonar, en el momento de la matrícula, los gastos del seguro escolar.

(A cumplimentar por el centro)
Fecha de entrada: _____
(Sello)

A N E X O X I I
SOLICITUD DE PLAZA EN ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

1.- DATOS PERSONALES:

CURSO ESCOLAR 2018/2019 _____ N.º INSCRIPCIÓN: _____

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____

TIPO DE VÍA _____ DIRECCIÓN _____

COD. POSTAL _____ NACIONALIDAD _____ DNI / NIE / PASAPORTE _____

TELÉFONO 1 _____ TELÉFONO 2 _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

TELÉFONO 3 _____ CÓDIGO IDENTIFICACION DEL ALUMNADO (CIAL) _____

NO AUTORIZO a la Comunidad Autónoma de Canarias a verificar el DNI, que es necesario para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- CENTROS E IDIOMAS SOLICITADOS

PREFERENCIA	CENTRO	IDIOMA	TURNO -Mañana (M) o -Tarde/Noche (T/N)	VIA DE ACCESO (elegir la misma vía de acceso para todas las peticiones del mismo idioma)		Vía de acceso 3: Solicitud de prueba de clasificación
				Vía de acceso 1: Árabe y chino	Vía de acceso 2: Cursos superiores para quienes estén en posesión de las condiciones académicas de acceso (elegir el mismo curso para todas las peticiones del mismo idioma)	
1.ª				Árabe y chino	Solo para árabe y chino	Resto de idiomas
2.ª				<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2.1	<input type="checkbox"/> A2.2 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B2.1 <input type="checkbox"/> B2.2 <input type="checkbox"/> C1.1 <input type="checkbox"/> C1.2 <input type="checkbox"/> C2
3.ª				<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2.1	<input type="checkbox"/> A2.2 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B2.1 <input type="checkbox"/> B2.2 <input type="checkbox"/> C1.1 <input type="checkbox"/> C1.2 <input type="checkbox"/> C2

3.- GRUPO DE PRIORIDAD POR EL QUE SOLICITA SER ADMITIDO: Marque con una X la opción elegida y firme la declaración que aparece a la derecha.

GRUPOS DE PRIORIDAD	ASPIRANTES
<input type="checkbox"/> A	Mayores de 18 años, trabajadores o desempleados.
<input type="checkbox"/> B	Mayores de 18 años, escolarizados.
<input type="checkbox"/> C	Mayores de 16 años, escolarizados o no. Este grupo engloba a todos los mayores de 16 años no incluidos en los dos grupos anteriores.
<input type="checkbox"/> D	Mayores de 14 años, que soliciten un idioma distinto del que cursan en la ESO.

Declaración responsable: Por la presente, declaro la veracidad de los datos contenidos en esta preinscripción referidos al grupo de prioridad por el que solicito la admisión. Entiendo que en caso de no poder aportar la documentación acreditativa en el momento de la matrícula, decaerán mis derechos y perderé la plaza obtenida.

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las estancias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Firma _____

(Número y apellidos)

----- cortar para resguardar -----

PREINSCRIPCIÓN CURSO ESCOLAR 2018/19

DNI:	APELLIDOS:	NOMBRE:	SELO DEL CENTRO	
			VIA DE ACCESO (elegir la misma vía de acceso para todas las peticiones del mismo idioma)	Vía de acceso 3: Solicitud de prueba de clasificación
PREFERENCIA	CENTRO	IDIOMA	TURNO	
1.ª				<input type="checkbox"/> A2.2 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B2.1 <input type="checkbox"/> B2.2 <input type="checkbox"/> C1.1 <input type="checkbox"/> C1.2 <input type="checkbox"/> C2
2.ª				<input type="checkbox"/> A2.2 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B2.1 <input type="checkbox"/> B2.2 <input type="checkbox"/> C1.1 <input type="checkbox"/> C1.2 <input type="checkbox"/> C2
3.ª				<input type="checkbox"/> A2.2 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B2.1 <input type="checkbox"/> B2.2 <input type="checkbox"/> C1.1 <input type="checkbox"/> C1.2 <input type="checkbox"/> C2

INSTRUCCIONES

CONDICIONES DE ACCESO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios (BOE nº 311, de 23 de diciembre) para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para cursar un idioma distinto a la primera lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria (ESO).

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD DE PLAZA:

Todas las solicitudes deberán entregarse acompañadas de una fotocopia del DNI, si no se ha autorizado su verificación, pasaporte o NIE.

Solicitudes que incluyan únicamente peticiones por la vía de acceso 1 (Nivel Básico A2) y por la vía de acceso 2 (cursos superiores para quienes estén en posesión de las condiciones académicas de acceso): no deberán acompañarse de ninguna otra documentación.

Solicitudes que incluyan peticiones por la vía de acceso 3 (solicitud de prueba de clasificación): deberán acompañarse del justificante de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes a la prueba de clasificación. Si se solicitan pruebas de clasificación para idiomas diferentes, habrá que entregar un justificante por cada uno de los idiomas. Las solicitudes con peticiones de acceso por prueba de clasificación que no se presenten con el justificante de haber ingresado las tasas correspondientes no podrán ser tenidas en cuenta.

DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA (una vez se haya obtenido plaza):

Para formalizar la matrícula, una vez admitido, se deberá presentar en el centro el original del DNI, Pasaporte o NIE. Este documento será mostrado al funcionario correspondiente. Además, para la formalización de la matrícula se deberá adjuntar la siguiente documentación. En caso contrario, perderá la plaza obtenida.

1. Documentación justificativa del grupo de prioridad por el que ha obtenido plaza:
 - Todos los solicitantes: fotocopia del DNI, pasaporte, o NIE, para acreditar la edad del solicitante, cotejada por la secretaría del centro.
 - Mayores de 18 años trabajadores: certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o fotocopia, cotejada por la secretaría del centro, del contrato de trabajo.
 - Mayores de 18 años desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Desempleo, cotejada por la secretaría del centro, o certificado del Servicio Canario de Empleo.
 - Mayores de 18 años escolarizados: certificado o fotocopia, cotejada por la secretaría del centro, de la matrícula formalizada en otros estudios reglados.
 - Mayores de 14 años que deseen estudiar un idioma distinto del que cursan en la ESO: certificación académica en la que conste el primer idioma cursado en la ESO, solo en el caso de que el primer idioma cursado sea otro distinto que el inglés.
2. Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones académicas para quienes hayan solicitado acceso directo a cursos superiores sin prueba de clasificación, a través de alguno de los siguientes documentos:
 - Certificación académica de haber superado algún curso o nivel de enseñanzas de idiomas de régimen especial.
 - Certificación académica o fotocopia, cotejada por la secretaría del centro, del Título de Bachiller para aquellos solicitantes que accedan directamente al Nivel Intermedio B1.1 de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.
 - Fotocopia, cotejada por la secretaría del centro, de alguna de las titulaciones y certificaciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se dictan instrucciones a efectos de acceso a los distintos cursos de enseñanzas de idiomas de régimen especial en aplicación de lo establecido en la Orden de 21 de septiembre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Fotocopia, cotejada por la secretaría del centro, del Certificado de Nivel Avanzado o equivalente para aquellos solicitantes que accedan directamente al Nivel Avanzado C1, y del Certificado de Nivel C1 o equivalente para aquellos solicitantes que accedan directamente al Nivel Avanzado C2.
3. Documentación para las personas extranjeras cuya lengua oficial coincida con el idioma solicitado. Las personas que hayan resultado admitidas en un idioma que coincida con la lengua oficial de su nacionalidad deberán presentar una declaración jurada de que el idioma solicitado no es su lengua materna ni la lengua de su escolarización ordinaria.
4. Otra documentación.
 - Justificante de abono de tasa académica de matrícula. Documento de presentación obligatoria, salvo para quienes acrediten exentarse de pago de esta tasa.
 - Original y fotocopia del documento que acredite la exención o bonificación en el abono de la tasa académica de matrícula. Documento de presentación obligatoria para las personas acogidas a las situaciones de exención o bonificación.
 - Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o de la tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o de la entidad aseguradora, pública o privada, que cubra la atención médica y hospitalaria.
 - Resto de documentación complementaria solicitada en cada centro (formularios del centro, fotografías, etc.) que se publicará, con anterioridad al inicio de la matrícula.

NOTA IMPORTANTE: Preste atención a los diferentes calendarios de pruebas específicas de acceso a las enseñanzas deportivas que se publicarán en los centros donde solicita plaza y en la página web de la Consejería de Educación y Universidades.

Las enseñanzas deportivas pueden simultanearse con otras enseñanzas.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO XIV) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

Este impreso se utilizará para solicitar plaza en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en centros sostenidos con fondos públicos, y debe ser cumplimentado, con carácter preferente, a través de la página web de la Consejería de Educación y Universidades, en el enlace "Estudiantes", "Admisión del alumnado", "Generador de solicitudes". Puede imprimirlo y entregarlo en el centro junto con la documentación pertinente.

Esta solicitud le inscribe en la lista de aspirantes para la realización de la Prueba Específica de Acceso correspondiente a la especialidad deportiva escogida, y deberá ir acompañada del justificante de haber realizado el ingreso de las tasas correspondientes a dicha prueba (aquellas personas exentas del pago de la tasa no deben tramitar el modelo 700, deberán entregar los documentos acreditativos correspondientes a su exención).

Para ello, tendrá que abonar la correspondiente tasa vigente por la realización de la misma, a través del modelo 700 (<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod700/formulario.jsp>),

- En concepto seleccionar: **156 - Otras tasas académicas.**
- En tasa seleccionar: **314 - Prueba específica de las enseñanzas deportivas.**
- Para la reducción del 50% del abono de la tasa por prueba específica deberá aportar el carné de familia numerosa de categoría general o documento acreditativo de estar en situación de desempleo de la persona aspirante o de sus representantes legales, si es menor de edad.
- Para la exención del abono de la tasa por prueba específica tendrá que aportar carnet de familia numerosa de categoría especial o certificado con el grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por la Administración competente o documento acreditativo de la condición de víctima de terrorismo (hijo/a o cónyuge) o documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

Se presentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia, que el centro devolverá sellada y con fecha como comprobante para la persona solicitante. La presentación de solicitudes en más de un centro o la falsedad de los datos aportados o documentos entregados motivará la inadmisión de la petición y la adjudicación de oficio. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados. Finalmente, solo podrán valorarse aquellos requisitos, vinculados a los criterios de admisión, cumplidos antes de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación y Universidades. Las personas interesadas podrán acudir al centro solicitado en primer lugar o al centro en el que se haya matriculado, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOTAS ACLARATORIAS

(a) Deberá indicarse la dirección completa: nombre de la vía, número, escalera, piso, puerta, etc. según corresponda.

(b) El alumno o alumna que solicite cambio de centro debe consignar el Código de Identificación del Alumnado (CIAL). Si no lo conoce puede preguntar en el centro.

(c) Indicar en la primera línea el centro solicitado. También se cumplimentará las líneas siguientes, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción. La opción a otras Enseñanzas Deportivas dentro del mismo u otro centro, dependerá de la ocasión de vacantes y su matrícula solo se hará como máximo en dos especialidades.

(d) Tendrán que aportar certificado de notas el alumnado que:

- No esté cursando en el curso escolar 2017/2018 el último curso de 4º de la ESO o 2º de Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Se encuentren matriculados en centros privados no concertados.
- Se encuentren matriculados en centros de otras comunidades autónomas.

DERECHO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

EL/LA INTERESADO/A (Mayor de edad)

PADRE/MADRE/TUTOR/A

MADRE/PADRE/TUTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**ANEXO XV
SOLICITUD DE PLAZA PARA FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS**

CURSO ESCOLAR 2018/2019

(A cumplimentar por el centro)

CENTRO: _____

Nº INSCRIPCIÓN: _____ / _____

Fecha de entrada: _____
(Sello)

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____ Nº _____ LOCALIDAD _____ CÓD. POSTAL _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ NACIONALIDAD _____ NIF/NIE/PASAPORTE _____ TELÉFONO FIJO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO (CIAL) _____ TELÉFONO MÓVIL _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____

* PARA MENORES DE 18 AÑOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES

APELLIDOS _____ NOMBRE _____ PARENTESCO MADRE PADRE TUTOR/A

APELLIDOS _____ NOMBRE _____ PARENTESCO MADRE PADRE TUTOR/A

TELÉFONO FIJO _____ TELÉFONO MÓVIL _____

2.- TRAMO EN EL QUE SE PREINSCRIBE (Marcar con una x donde corresponda)

FORMACIÓN BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS	FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL	IV TITULACIÓN	<input type="checkbox"/>
		III AVANZADO	<input type="checkbox"/>
		II CONSOLIDACIÓN	<input type="checkbox"/>
	FORMACIÓN BÁSICA INICIAL	I ELEMENTAL	<input type="checkbox"/>
		II INICIAL 2	<input type="checkbox"/>
		I INICIAL 1	<input type="checkbox"/>

MAÑANA TARDE TARDE/NOCHE

3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA LA INSCRIPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DEL ALUMNADO (A cumplimentar por el centro)

Fotocopia NIF / NIE / Pasaporte	Certificado superación prueba de acceso a CFGM	
Fotografías	Certificado de Idiomas en Niveles Iniciales	
Certificado de EGB	Certificado de Cualificación Profesional Nivel I	
Certificado de FP de Primer Grado	Certificado de cursos de formación ocupacional	
Certificado de BUP	Certificado de cursos de formación continua	
Certificado de estudios de ESO	Certificados de cursos del Aula Mentor	
Certificado de Enseñanzas Oficiales de Idiomas	Cursos de Formación Sociocultural	
Certificado de PGS	Cursos de Formación Militar	
Certificado de PCPI	Certificación experiencia laboral	
Certificado área superada prueba libre ESO	Otro (Especificar):	

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 2018
Firma

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de inscripción por duplicado, que se facilitará en cada centro.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- 4 fotografías tamaño carnet.
- Fotocopias cotejadas por la secretaría del centro de los certificados presentados.

** Excepcionalmente podrán realizar estos estudios los mayores de 16 años que se encuentren en algunas de estas situaciones:*

- Tener un contrato de trabajo laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento.

En los dos casos anteriores presentar, además:

- Certificado de la empresa o contrato laboral.
- Certificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento.



**ANEXO XVI
SOLICITUD DE PLAZA PARA ENSEÑANZAS NO FORMALES DE PERSONAS ADULTAS**

CURSO ESCOLAR 2018/2019

CENTRO: _____

Nº INSCRIPCIÓN: ____ / ____

(A cumplimentar por el centro)

Fecha de entrada: _____
(Sello)

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____ Nº _____ LOCALIDAD _____ CÓD. POSTAL _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ NACIONALIDAD _____ NIF/NIE/PASAPORTE _____ TELÉFONO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ TELÉFONO MÓVIL _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____

2.- ENSEÑANZA EN LA QUE SE PREINSCRIBE (Marcar con una X donde corresponda)

CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO		
CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		
MATERIAS COMUNES		
Lengua Castellana y Literatura		
Fundamentos de Matemáticas		
OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C
Economía	Dibujo Técnico	Biología
Lengua Extranjera	Tecnología Industrial	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Filosofía	Física	Química
PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS		
FORMACIÓN ORIENTADA AL EMPLEO ADAPTADA AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE NIVEL I:		
CURSO DE AULA MENTOR:		

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de inscripción por duplicado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- 4 fotografías tamaño carnet.

ANEXO XVII**CONDICIONES FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL
CURSO 2018/2019**

(A cumplimentar por el centro)

Fecha de entrada: _____
(Sello)

CENTRO: _____

APELLIDOS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DNI / NIE / Pasaporte

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

He leído y acepto las condiciones para la participación en un proyecto de formación profesional dual que se relacionan a continuación:

- 1.- Cursar el ciclo formativo en la modalidad de Formación Profesional DUAL.
- 2.- Una parte de los contenidos del ciclo se imparte en el centro y otra parte en la empresa, de modo que el horario será compartido.
- 3.- En diferentes periodos, el horario podrá desarrollarse:
 - Todo en el centro.
 - Todo en la empresa (máx. 8 horas diarias).
 - Compartido entre centro y empresa (máx. 7 horas entre ambos).
- 4.- Puede haber obligación de desarrollar actividades en la empresa en periodos de vacaciones escolares (Navidad, Carnavales, Semana Santa, mes de julio).
- 5.- Se aceptará el horario o turno que el centro y la empresa hayan establecido.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma

ANEXO XVIII
CONSEJO ORIENTADOR PARA EL ALUMNADO PROPUESTO PARA CURSAR UN
CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. DATOS PERSONALES:	
Nombre y apellidos:	Fecha de nacimiento:
CIAL:	Edad:
Centro:	Nivel/curso:
Ha sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para que curse estas enseñanzas: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

2. HISTORIA ESCOLAR:									
CURSOS REPETIDOS EN PRIMARIA						CURSOS REPETIDOS EN E.S.O.			
1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	1.º	2.º	3.º	4.º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Materias pendientes:									
BIG	GEH	EFI	EUP	LCL	MAT	PVY	PLW	TEE	
SG_*	MUS	FYQ	SAA	MMZ	CUC	IVY	EUT	RL_**/VAO	
Otras:									
Asistencia a clase: Muy buena <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Suficiente <input type="checkbox"/> Insuficiente <input type="checkbox"/>									
Medidas de atención a la diversidad adoptadas con el alumno o alumna:									
<input type="checkbox"/> Adaptación curricular <input type="checkbox"/> Programa para la mejora de la convivencia									
<input type="checkbox"/> PMAR <input type="checkbox"/> Otras: _____									
<input type="checkbox"/> At. Específica 4.ºESO									

* Segunda Lengua Extranjera: SG_(alemán_A_, francés_N_ italiano_D_

** Religión: RL_ católica_G_, evangélica_E_ o islámica_N_

3. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y COMPETENCIAS:						
a) Calificaciones obtenidas en la última evaluación de fecha: _____						
b) Nivel cursado: _____ ESO						
Materias/Ámbitos (*)	(*)					
Calificaciones (**)	(**)					

(*) Indicar el código de la materia o ámbito que corresponda según el nivel de escolarización del alumno o alumna.

(**) Calificación de la materia o ámbito.

c) Grado de desarrollo de las competencias:

	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
	2.º/1.º PMAR	3.º/2.º PMAR	4.º
Comunicación lingüística			
Matemática y ciencia y tecnología			
Competencia digital			
Aprender a aprender			
Competencias sociales y cívicas			
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor			
Conciencia y expresiones culturales			

Indicar el grado de desarrollo (**Poco Adecuado**, **Adecuado**, **Muy Adecuado**, **Excelente**) alcanzado por el alumno o alumna en la última evaluación realizada.

4. PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE	
Motivos por los que se propone la incorporación del alumno o la alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica:	
Se ajusta a los requisitos de acceso recogidos en RD. 127/2014.	
Se han aplicado medidas de atención a la diversidad y continúa presentando dificultades para alcanzar los objetivos de la etapa	
Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.	
Riesgo de abandono escolar.	
Otras: _____	
En base a la información analizada, el equipo docente propone la incorporación del alumno o la alumna a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica para el curso escolar 20____/20____	

En _____, a ____ de _____ de _____

Por el equipo docente:

Tutor o tutora:
(Nombre y firma)

Orientador u orientadora:
(Nombre y firma)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO XIX**CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES PARA CURSAR UN CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

D./D.^a con DNI/NIE/Pasaporte número padre, madre o tutor/a legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

D./D.^a con DNI/NIE/Pasaporte número padre, madre o tutor/a legal del alumno o alumna (marcar lo que proceda)

Nombre y apellidos del alumno o alumna..... con DNI/NIE/Pasaporte númeroescolarizado/a en el curso 20___/20___ en el ___ nivel de ESO en el centro

EXPONEN:

- 1) Que han sido informados por el tutor o tutora y por el Departamento de Orientación del centro, de la propuesta del Equipo Docente para la incorporación del alumno o alumna a un Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica.
- 2) Que dan su consentimiento para que el alumno o alumna curse estas enseñanzas.

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Admisión del alumnado, cuya finalidad es gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias, aunque sea en el mismo centro, en las condiciones establecidas en la normativa de admisión, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es la Consejería de Educación y Universidades y será el centro educativo en el que se presenta la solicitud en donde se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 20___

PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
(Nombre, firma, DNI/NIE/Pasaporte)

PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL
(Nombre, firma, DNI/NIE/Pasaporte)

ANEXO XX**INFORMACIÓN SOBRE GRUPOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONAL Y PLURIRREGIONAL****CURSO 2018/2019**

Si usted ha solicitado plaza en alguno de los grupos de Formación Profesional Básica, identificados como susceptibles de ser cofinanciados económicamente por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo Plurianual de Empleo, Formación y Educación para la implantación de la Formación Profesional Básica, ha de estar informado de que, en caso de ser admitido o admitida, participa usted en este Programa Operativo y formará parte de una serie de acciones de información y publicidad que encomienda la UE para todos sus programas del FSE, con la obligación, entre otras cosas, de proporcionar una serie de datos sociodemográficos que serán solicitados por medio de un cuestionario.

Si usted ha solicitado plaza en alguno de los grupos de ciclos formativos de Grado Superior identificados como susceptibles de ser cofinanciados económicamente por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo Regional Canarias 2014-2020, ha de estar informado de que, en caso de ser admitido o admitida, participa usted en este programa Regional y formará parte de una serie de acciones de información y publicidad que encomienda la UE para todos sus programas del FSE, con la obligación, entre otras cosas, de proporcionar una serie de datos sociodemográficos que serán solicitados por medio de un cuestionario.